

**ESTUDIO SISTÉMICO DEL PAPEL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN  
LA FORMACIÓN DE LA OPINIÓN PÚBLICA SOBRE LA JUSTICIA EN  
COLOMBIA**

**HÉCTOR JOSÉ RODRÍGUEZ GARCÍA  
DIEGO EDISSON MANTILLA QUINTERO**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA  
ESCUELA DE CIENCIAS NATURALES E INGENIERÍAS  
FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS  
BUCARAMANGA**

**2004**

**ESTUDIO SISTÉMICO DEL PAPEL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN  
LA FORMACIÓN DE LA OPINIÓN PÚBLICA SOBRE LA JUSTICIA EN  
COLOMBIA**

**HÉCTOR JOSÉ RODRÍGUEZ GARCÍA  
DIEGO EDISSON MANTILLA QUINTERO**

**Tesis de Grado**

**Director**

**Phd. (C) Ricardo Sotaquirá Gutiérrez**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA  
ESCUELA DE CIENCIAS NATURALES E INGENIERÍAS  
FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS  
BUCARAMANGA**

**2004**

Nota de aceptación:

---

---

---

---

---

---

---

Firma del director del proyecto

---

Firma del evaluador del proyecto

---

Firma del evaluador del proyecto

Bucaramanga, 29 de Noviembre de 2004

A nuestros padres y seres queridos, que con su apoyo, esfuerzo y motivación incondicional nos fortalecieron y fueron partícipes de la consecución de esta meta. Gracias por su preocupación y esmero en que logremos nuestros sueños y por todo su aliento y dedicación.

A Glachito y su sueño de una sociedad más justa.

A Doña Julia por toda una vida de amor y servicio incondicional (Q.E.P.D).

## **AGRADECIMIENTOS**

Los autores de este estudio expresan sus agradecimientos a:

El profesor Ricardo Sotaquirá Gutiérrez, director del proyecto y amigo ante todo, por su inmensa experiencia y sus grandiosos conocimientos que fueron de invaluable respaldo al estudio realizado. Por su sobresaliente orientación, que permitió y fomentó la motivación para incursionar en este campo investigativo con los resultados obtenidos. Esperamos haber alcanzado las expectativas y agradecemos eternamente la oportunidad dada.

La profesora Lilia Nayibe Gélvez y el profesor José Daniel Cabrera, evaluadores del proyecto, que con su constante crítica constructiva, aportes conceptuales y dedicación al proyecto, jalonaron para que fuera un trabajo de características sistémicas genuinas y denotará un esfuerzo extra de nuestra parte para entregar resultados verdaderamente significativos. Esperamos haber alcanzado las expectativas generadas y agradecemos su empeño.

El Grupo de Investigación en Pensamiento Sistémico de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, por su apoyo y prestancia en el buen desarrollo del estudio efectuado y su aprobación para nuestra incursión en su entorno. Siempre sentimos la acogida cordial y nuestros agradecimientos son con ellos, enormes y sinceros.

La Universidad Autónoma de Bucaramanga, por haber logrado que nuestro paso por sus aulas y espacios culminara con nuestro orgullo de ser parte de su familia.

Todas las personas que de una u otra forma colaboraron en el desarrollo de este estudio.

## **CONTENIDO**

	<b>pág.</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>16</b>
<b>1. OBJETIVOS</b>	<b>23</b>
<b>1.1 OBJETIVO GENERAL</b>	<b>23</b>
<b>1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>23</b>
<b>2. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>25</b>
<b>3. RESULTADOS</b>	<b>37</b>
<b>3.1 MODELOS CONCEPTUALES SISTÉMICOS SOBRE EL PAPEL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN UNA SOCIEDAD</b>	<b>37</b>

<b>3.1.1 Modelo Habermasiano de un Medio de Comunicación</b>	
<b>Constructor de Sociedad Civil</b>	<b>38</b>
<b>3.1.1.1 Sociedad civil</b>	<b>38</b>
<b>3.1.1.2 Formación de la opinión pública</b>	<b>41</b>
<b>3.1.2 Modelo Habermasiano de un Medio de Comunicación</b>	
<b>como Instrumento del Poder</b>	<b>45</b>
<b>3.1.2.1 Formación de la opinión pública hipotecada por</b>	
<b>relaciones de poder</b>	<b>45</b>
<b>3.1.3 Preguntas observantes de los modelos Habermasianos</b>	
<b>del papel de los medios de comunicación en la formación de</b>	
<b>la opinión pública en una sociedad</b>	<b>49</b>
<b>3.2 ARCHIVO DE NOTICIAS</b>	<b>51</b>



<b>3.3 INTERPRETACIÓN DE LAS NOTICIAS CON BASE EN LOS</b>	
<b>MODELOS HABERMASIANOS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN</b>	<b>54</b>
<b>3.3.1 Interpretación de las Noticias con base en el Modelo</b>	
<b>Habermasiano de un Medio de Comunicación Constructor de</b>	
<b>Sociedad Civil</b>	<b>54</b>
<b>3.3.1.1 Interpretación de la noticia titulada “Corte Constitucional</b>	
<b>tumbó estatuto antiterrorista por vicios de procedimiento en</b>	
<b>plenaria de Cámara”</b>	<b>55</b>
<b>3.3.1.2 Interpretación de la noticia titulada “Pedirán anular</b>	
<b>fallo que declaró ilegal estatuto antiterrorista”</b>	<b>56</b>
<b>3.3.1.3 Interpretación de la noticia titulada “Mininterior asegura</b>	
<b>que Corte Constitucional se extralimitó en fallo sobre estatuto</b>	
<b>antiterrorista”</b>	<b>58</b>

<b>3.3.2 Interpretación de las Noticias con base en el Modelo Habermasiano de un Medio de Comunicación como Instrumento del Poder</b>	<b>59</b>
<b>3.3.2.1 Interpretación de la noticia titulada “Corte Constitucional tumbó Estatuto Antiterrorista por vicios de procedimiento en plenaria de Cámara”</b>	<b>60</b>
<b>3.3.2.2 Interpretación de la noticia titulada “Pedirán anular fallo que declaró ilegal estatuto antiterrorista”</b>	<b>61</b>
<b>3.3.2.3 Interpretación de la noticia titulada “Mininterior asegura que Corte Constitucional se extralimitó en fallo sobre estatuto antiterrorista”</b>	<b>62</b>
<b>3.3.3 Interpretación Genérica</b>	<b>64</b>
<b>4. CONCLUSIONES</b>	<b>69</b>

<b>5. RECOMENDACIONES</b>	<b>72</b>
<b>6. BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>73</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>74</b>

## LISTA DE FIGURAS

	pág.
<b>Figura 1.</b> Diseño Metodológico inicial	<b>28</b>
<b>Figura 2.</b> Diseño Metodológico empleado en este proyecto	<b>36</b>
<b>Figura 3.</b> Bases de una Sociedad Civil	<b>39</b>
<b>Figura 4.</b> Formación ideal de la opinión pública en una sociedad civil	<b>42</b>
<b>Figura 5.</b> Mapa Conceptual 1: Modelo Habermasiano de un medio de comunicación constructor de sociedad civil	<b>44</b>
<b>Figura 6.</b> Formación de la opinión pública hipotecada por relaciones de poder	<b>46</b>
<b>Figura 7.</b> Mapa Conceptual 2: Modelo Habermasiano de un medio de comunicación como instrumento del poder	<b>48</b>

## LISTA DE TABLAS

	pág.
<b>Tabla 1.</b> Archivo de noticias	<b>53</b>
<b>Tabla 2.</b> Análisis genérico de noticias para el modelo Habermasiano de un medio de comunicación constructor de sociedad civil	<b>65</b>
<b>Tabla 3.</b> Análisis genérico de noticias para el modelo Habermasiano de un medio de comunicación como Instrumento del poder	<b>67</b>

## LISTA DE ANEXOS

	pág.
<b>ANEXO A.</b> Texto de la Noticia “CORTE CONSTITUCIONAL TUMBÓ ESTATUTO ANTITERRORISTA POR VICIOS DE PROCEDIMIENTO EN PLENARIA DE CÁMARA”	74
<b>ANEXO B.</b> Texto de la noticia “PEDIRÁN ANULAR FALLO QUE DECLARÓ ILEGAL ESTATUTO ANTITERRORISTA”	80
<b>ANEXO C.</b> Texto de la noticia “MININTERIOR ASEGURA QUE CORTE CONSTITUCIONAL SE EXTRALIMITÓ EN FALLO SOBRE ESTATUTO ANTITERRORISTA”	82
<b>ANEXO D.</b> Texto de la noticia “EL GOBIERNO LE PIDE A LA CORTE CONSTITUCIONAL REVISAR LA SENTENCIA QUE TUMBÓ ESTATUTO ANTITERRORISTA”	87

<b>ANEXO E.</b> Texto de la noticia “GOBIERNO ABOGA ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL POR EL ESTATUTO ANTITERRORISTA”	<b>90</b>
<b>ANEXO F.</b> Texto de la noticia “DEL CONTROL CONSTITUCIONAL, PALO A LA CORTE”	<b>92</b>
<b>ANEXO G.</b> Texto de la noticia “EL ESTATUTO ANTITERRORISTA, LAMENTOS Y CELEBRACIONES”	<b>95</b>
<b>ANEXO H.</b> Texto de la noticia “URIBE RECIBE CON ‘INMENSA PREOCUPACIÓN’ HUNDIMIENTO DEL ESTATUTO ANTITERRORISTA”	<b>98</b>
<b>ANEXO I.</b> Texto de la noticia “APOYAMOS DECISIÓN FRENTE TATUTO”	<b>101</b>

## INTRODUCCIÓN

Hay temas o campos que se creen ajenos a la Ingeniería de Sistemas debido al prejuicio existente en la sociedad, que sólo relaciona esta carrera con conceptos tecnológicos, o siendo más específicos, con los computadores. Empero, el Pensamiento Sistémico es un campo fundamental de la Ingeniería de Sistemas que está muy relacionado con las diferentes disciplinas que existen; de por sí, su carácter está guiado por el propósito “de abordar el problema de la diversidad en el marco de la unidad” (Andrade et al, 2001, pág. 24). El Pensamiento Sistémico brinda la posibilidad de incursionar en el estudio de fenómenos sociales y en general cualquier campo de conocimiento. En este ámbito, el investigador sistémico se cuestiona sobre realidades, problemáticas y fenómenos que ocurren a su alrededor, con el fin de interpretar los mismos desde una visión holista, en pro de buscar y/o desarrollar soluciones acordes al contexto que ayuden a un entendimiento y/o a una resolución general de la problemática en cuestión.

En ese sentido, este proyecto denominado **Estudio sistémico del papel de los medios de comunicación en la formación de la opinión pública sobre la justicia en Colombia**, se enmarca dentro del extenso campo del Pensamiento Sistémico, en la medida en que se busca estudiar y comprender un fenómeno social como un todo, mediante conceptos y métodos sistémicos, siguiendo el propósito de abordar el problema en el marco de la unidad. El fenómeno social estudiado es el papel que juegan los medios de comunicación en la formación de la opinión pública sobre la justicia en Colombia.



Hay que agregar, que esta tesis se encuentra inscrita en los proyectos de investigación del Grupo de Investigación en Pensamiento Sistémico (GPS) de la Universidad Autónoma de Bucaramanga (UNAB), grupo certificado por Colciencias, que es una de las diferentes posibilidades de la UNAB en Investigación Formativa y que se desempeña en el desarrollo de proyectos en el campo del Pensamiento Sistémico, el cuál ha sido de gran significancia en la guía metodológica para la realización de este proyecto. Para ser un poco más claros al respecto, dentro del GPS existe un proyecto doctoral que estudia la necesidad de *“Esclarecer la condición de injusticia en que vive la sociedad venezolana, como muestra de la situación latinoamericana, [...] Este proceso de esclarecimiento está soportado por la perspectiva de la Sistemología Interpretativa”* (Sotaquirá, 2003), trabajo doctoral en que se influenció el presente estudio en una primera instancia, al continuar con la línea trazada por el mismo: “La justicia Latinoamericana”<sup>1</sup>.

Este estudio también ha sido inscrito en el Semillero de Investigación en Pensamiento Sistémico (SIPENS) de la UNAB y fue presentado como ponencia en el I Encuentro Departamental de Semilleros de Investigación Nodo Santander<sup>2</sup>. Este semillero es coordinado en la actualidad por los autores de este estudio.

Retomando la posibilidad de investigación que ofrece el Pensamiento Sistémico, este proyecto busca satisfacer el afán de aplicar la Ingeniería de Sistemas en un campo de acción que refleje la realidad social del país y que, de alguna manera, muestre el camino en que se puede atacar una problemática de similares características.

---

<sup>1</sup> En el GPS se ha trabajado en diversas líneas investigativas, entre las que se encuentra la de “Justicia”, que por estar actualmente perfilado el director de este proyecto en esta línea, se buscó que de alguna manera este estudio tuviera que ver con ésta.

<sup>2</sup> Este encuentro se efectuó en Bucaramanga del 5 al 7 de mayo de 2004, teniendo como sedes la Universidad Autónoma de Bucaramanga y la Universidad Antonio Nariño.

La problemática a tratar es evidenciar cuál es el papel que tienen los medios de comunicación en la formación de la opinión pública sobre la justicia en Colombia, tomando como muestra para dilucidar este rol, a las noticias difundidas en los medios de comunicación sobre justicia en Colombia.

La importancia de estudiar esta problemática radica en poder evidenciar la manera en que es transmitida la información por parte de los medios de comunicación en Colombia, dónde de alguna manera se puede combatir la desinformación social, otorgando las herramientas para encontrar el fondo implícito en las noticias que emiten los medios de comunicación y la relación que tienen con la formación de la opinión pública en cualquier campo. Con este estudio se da la posibilidad de no tragar entero al momento de recibir las noticias, es decir, poder analizar la información que se recibe. Este estudio sirve para dar sentido a las noticias emitidas por los medios de comunicación sobre justicia en Colombia, y en general a cualquier noticia relacionada con otro campo político.

Este problema está muy relacionado con el problema de injusticia/justicia en Colombia, pues posiblemente es una de las maneras de controlar la sociedad sumiéndola en un estado de desinformación y ocultamiento de la información que envuelve los destinos de una nación. Además, podría ser el modo de generar cortinas de humo en la sociedad para que los problemas reales de ésta sean pasados por alto. La pregunta es ¿se están utilizando los medios de comunicación para tales fines?

Por estas razones, se propuso una investigación con el propósito de analizar una muestra de noticias sobre la justicia en Colombia, mediante la construcción de modelos sistémicos cualitativos y/o cuantitativos, para evaluar cuál puede ser el fin

de la divulgación de noticias sobre justicia en Colombia a través de los medios de comunicación. Entendiéndose por modelos cualitativos aquellos que no utilizan lenguajes formales para entender y/o describir la realidad y modelos cuantitativos aquellos que utilizan dichos lenguajes para interpretarla.

Como se menciona anteriormente, el Pensamiento Sistémico como marco conceptual para este proyecto es extremadamente amplio, debido a la multiplicidad de metodologías y enfoques<sup>3</sup> con que se cuenta para estudiar problemáticas sociales. Es por esto, que este estudio sistémico gira en torno a las vertientes dentro del movimiento de sistemas que se consideraron más adecuadas para su desarrollo.

De las metodologías y enfoques sistémicos que el Pensamiento Sistémico ofrece, se adoptaron la Metodología de Sistemas Blandos (MSB) y la Teoría de Organizaciones de la Sistemología Interpretativa (SI) como la metodología y el enfoque respectivos, que dieron lugar al método con el que se realizó este proyecto. Este método del que se habla, tomó como referencia la forma general de la Metodología de Sistemas Blandos de Checkland<sup>4</sup> para la elaboración de la metodología llevada a cabo en el estudio y a su vez utilizó conceptos del enfoque de la Teoría de Organizaciones de la Sistemología Interpretativa<sup>5</sup> en la construcción de los modelos conceptuales sistémicos<sup>6</sup> que sustentaron este

---

<sup>3</sup> Dentro de las metodologías y enfoques pertenecientes al Pensamiento Sistémico, se encuentran: la Metodología de Sistemas Blandos, la Sistemología Interpretativa, la Dinámica de Sistemas, la Cibernética Organizacional, el Pensamiento Sistémico Crítico, entre otros.

<sup>4</sup> Esta forma general de la MSB se encuentra ilustrada en el libro "Pensamiento Sistémico: Diversidad en búsqueda de Unidad" Pág. 328.

<sup>5</sup> Este enfoque se encuentra sustentado teóricamente en el libro "Interpretando Organizaciones" de Ramsés Fuenmayor, de donde se tomó el capítulo 5 titulado "Los sistemas contextuales interpretativos", como base para la extracción de dichos conceptos.

<sup>6</sup> Estos modelos conceptuales sistémicos son una simplificación de los contextos interpretativos de la Teoría de Organizaciones de la Sistemología Interpretativa; y en el capítulo Pensamiento

estudio. Podría entonces, surgir la pregunta de ¿por qué se hace esta combinación, si tanto la MSB cuenta con la posibilidad de construcción de modelos, como la SI cuenta con una serie de pautas metodológicas? Más adelante en el documento se ahondará en los detalles de esta combinación, sin embargo, es preciso adelantar que la inclusión de conceptos de las vertientes ya mencionadas de Pensamiento Sistémico, se fueron dando en el transcurso del estudio.

Es de resaltar, que en este tipo de problemáticas no existe un único punto de vista, sino que por el contrario, existen múltiples puntos de vista afines u opuestos entre sí. Es por esta razón, que se pensó en la Metodología de Sistemas Blandos y el enfoque de la Teoría de Organizaciones de la Sistemología Interpretativa, los cuales permiten trabajar con diversidad de puntos de vista. Dónde de la primera se escogió su forma general para llevar a cabo la metodología investigativa de este estudio y del segundo se tomaron conceptos de su procedimiento para la construcción de modelos con el fin de interpretar la problemática tratada.

El título y el contorno de este proyecto están definidos en el extenso campo de la formación de la opinión pública, la cual es una problemática blanda, es decir, es una situación humana que se denomina como “blanda” por su carácter confuso e impredecible, dónde “falta claridad en los fines que deben orientar la acción” (Andrade et al, 2001, pág. 306). Esto, para explicar la naturaleza compleja que encierra el tratamiento de un tema de esta índole, dónde se hace preciso abordarlo desde un enfoque sistémico, gracias a la capacidad que tiene este enfoque para afrontar la “variedad interpretativa y el complejo sistema de relaciones que forman las distintas percepciones” (Andrade et al, 2001, pág. 306)

---

Sistémico de este documento, aparece la explicación de hasta que punto son una simplificación de dichos contextos.

que son características esenciales de estas situaciones, logrando así, lo que con el método tradicional científico o “analítico reduccionista de la ciencia clásica” (Andrade et al, 2001, pág. 305) no se puede abordar. Además, en este contexto de la formación de la opinión pública se evidencia la importancia que tienen los medios de comunicación, ya que éstos tienen la posibilidad de formar esta opinión pública de manera masiva, por lo que se hace fundamental determinar el papel que cumplen estos medios masivos en dicha formación, debido al fenómeno de posicionamiento o de asentamiento que los seres humanos asumen ante opiniones o informaciones fuertemente divulgadas por estos medios de comunicación.

Una vez detectado el factor relevante que cumplen los medios de comunicación en la formación de la opinión pública, aparece la pregunta de investigación, que es **¿cuál es el papel que tienen los medios de comunicación en la formación de la opinión pública en una sociedad?**, sobre la que se hicieron dos modelos conceptuales sistémicos. Cada uno de estos modelos creados, comienza con una respuesta hipotética que da solución a la pregunta de investigación, las cuales por medio de la comparación con la “realidad” se dirigirá a una de las respuestas, a ambas o a la unidad de esas respuestas. Esta “realidad” de que se habla, está representada en este estudio por una recopilación de noticias referentes a la justicia en Colombia y en una sección posterior de este documento será aclarada dicha recopilación.

Este documento contiene los resultados del estudio evidenciados en dos modelos sobre el papel de los medios de comunicación en la formación de la opinión

pública, la confrontación de dichos modelos con la recolección de noticias realizada<sup>7</sup>, las conclusiones y las recomendaciones sobre el proyecto.

---

<sup>7</sup> Se conformó un archivo de noticias referentes a las sentencias emitidas por la Corte Constitucional sobre el estatuto antiterrorista en el año 2004, de diferentes medios masivos en Colombia.

## **1. OBJETIVOS**

### **1.1 OBJETIVO GENERAL**

Analizar una muestra de noticias sobre la justicia en Colombia, mediante la construcción de modelos sistémicos cualitativos y/o cuantitativos, para evaluar cuál puede ser el fin de la divulgación de noticias sobre justicia en Colombia a través de los medios de comunicación.

### **1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Recopilar y organizar un archivo de noticias seleccionadas sobre la Corte Constitucional en materia de justicia en Colombia en el año 2004, consultando medios de comunicación masivos, para clasificar la información a estudiar.
- Modelar, mediante la utilización de holones o modelos lógicos sistémicos, el rol de los medios de comunicación en el manejo de la opinión pública sobre la justicia en Colombia, con base en una teoría sociológica como la de Imaginarios Sociales, para verificar la hipótesis.

- Modelar, si la investigación lo requiere, sobre la dinámica de formación de la imagen pública de la justicia en Colombia, mediante la construcción de un modelo en Dinámica de Sistemas, para verificar la hipótesis.



## 2. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Primero que todo, es preciso señalar, que esta tesis tiene un carácter innovador a nivel de pregrado en Ingeniería de Sistemas en la Universidad Autónoma de Bucaramanga, gracias a la combinación de la MSB y la Teoría de Organizaciones de la SI, efectuada para el estudio de un fenómeno social, como lo es la formación de la opinión pública sobre justicia en Colombia. Hay que especificar que en un primer momento del proceso investigativo se tomó la idea de estudiar la dinámica de formación de la opinión pública sobre la justicia en Colombia. En el transcurso del trabajo realizado, hubo que cambiar varias cosas como se explicará a continuación. Hay que aclarar que la cantidad de cambios realizados vienen del experimento efectuado en medio del proceso investigativo en que se estaba explorando y determinando así, la mejor manera de abordar la temática de la formación de la opinión pública.

El hecho de abordar el problema con el enfoque sistémico que se determinó, implicó la construcción de modelos que sirvieran como agentes diferenciadores en pro de la búsqueda de ese fin que desempeñan los medios de comunicación en esta problemática, dónde estos modelos mencionados poseen un carácter general a la hora de explicar el comportamiento social de los medios en una totalidad social.

Se puede observar que en un principio el título del proyecto, que era **Estudio Sistémico de la Dinámica de Formación de la Opinión Pública sobre la Justicia en Colombia**, envolvía la dinámica de formación de la opinión pública, lo cuál inducía al uso de la Dinámica de Sistemas para determinar como se daría

esta dinámica de formación de la opinión pública. Sin embargo, se determinó que la forma general de la Metodología de Sistemas Blandos de Checkland (MSB)<sup>8</sup> podía servir de referencia para determinar los pasos y el procedimiento que se debían seguir en este estudio y de manera opcional si el estudio lo ameritaba se usaría Dinámica de Sistemas. El hecho de que apareciera la opción en primera instancia de la MSB, fue su posibilidad de trabajar con diferentes puntos de vista sobre una problemática y en esta problemática tratada es fundamental tener en cuenta los puntos de vista por tratarse de un fenómeno social que implica sistemas de actividades humanas. La Dinámica de Sistemas no tiene la opción de poder tratar con diferentes puntos de vista, pues intenta encontrar un modelo matemático ajustado a la problemática. Al ir incursionando en el desarrollo investigativo se revisó el enfoque de la Sistemología Interpretativa (SI)<sup>9</sup> y se dilucidó su cabida perfecta en el modelado preciso del proyecto. Esto es, que en la etapa en que se desarrollarían los modelos siguiendo la forma general de la MSB, se harían los llamados Sistemas de Actividades Humanas (HAS)<sup>10</sup>, que no serían apropiados debido a que estos modelos conceptuales son creados en pos de un objetivo y al confrontarlos con la realidad se busca hacer un consenso de todos los modelos realizados para encontrar la manera de mejorar la problemática o situación de interés. A diferencia, cuando se habla de que se dilucidó la cabida perfecta del enfoque de la SI y más concretamente la Teoría de Organizaciones<sup>11</sup> de éste, es que mostró ser más adecuado para este estudio porque además de poder dilucidar diferentes puntos de vista por medio de los llamados Sistemas

---

<sup>8</sup> La figura de la forma general de la MSB se encuentra en el libro "Pensamiento Sistémico: Diversidad en búsqueda de Unidad" en la Pág. 328 y en ese capítulo 5 se describen aspectos fundamentales de la MSB, Págs. 305-349.

<sup>9</sup> Este enfoque se encuentra descrito en el capítulo 6 del libro "Pensamiento Sistémico: Diversidad en búsqueda de Unidad", Págs. 353-406.

<sup>10</sup> Una definición encontrada de éstos es: "Modelo conceptual que entrelaza un conjunto de actividades orientadas al desarrollo de un propósito", (Andrade et al, 2001, pág. 337).

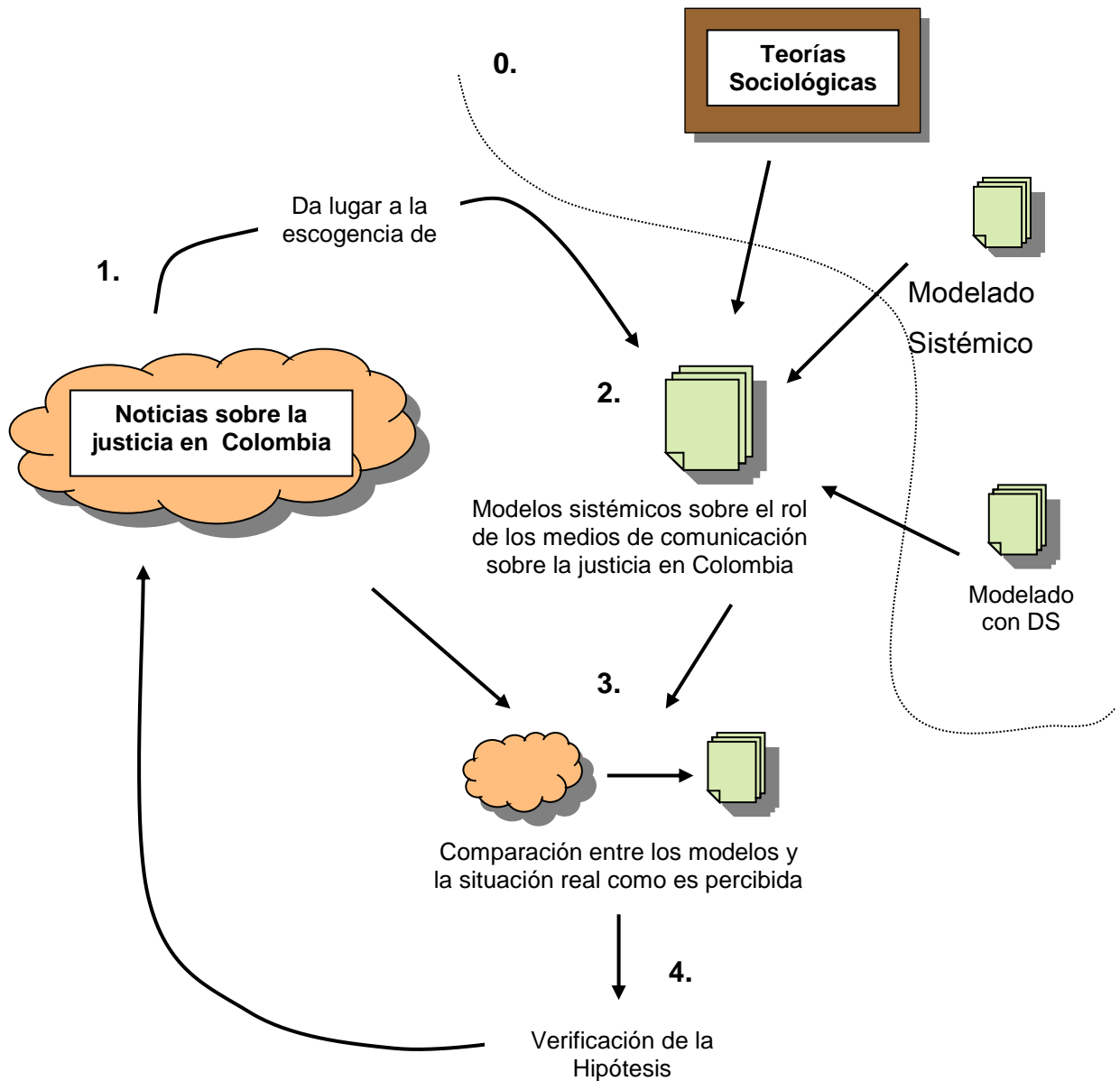
<sup>11</sup> Esta Teoría se encuentra plasmada en el libro "Interpretando Organizaciones" de Ramsés Fuenmayor, dónde en el capítulo 5 titulado "Los sistemas contextuales interpretativos" se aclaran conceptos sobre la creación de estos contextos, Págs. 91-96.

Contextuales Interpretativos o Contextos Interpretativos<sup>12</sup>, que pueden ser definidos como “teorías con pretensión explicativa de los fenómenos sociales” (Fuenmayor, 2001, pág. 91), puede permitir la explicación del fenómeno que se está estudiando, debido a las características explícitas de dichos contextos. Hay que aclarar que los modelos u holones que se desarrollan en la MSB son utilizados generalmente para estudios organizacionales en cambio los contextos interpretativos de la SI se aplican en el estudio de realidades sociales. Por lo tanto, ahí empezó la primera combinación de conceptos de la MSB y la Teoría de Organizaciones de la SI, que arrojó la metodología inicial a seguir como se muestra en la figura 1., dónde se utilizó la forma general de la MSB como guía para mostrar los pasos seguidos en este estudio y la Teoría de Organizaciones de la SI para seguir sus lineamientos en la construcción de los modelos. Luego se haría la comparación de los modelos con la situación real percibida, para proceder a la verificación de la hipótesis visualizada en los modelos. Nótese que en esa metodología inicial aún se consideraba la utilización de la Dinámica de Sistemas de manera opcional, es decir, si el estudio lo ameritaba. Todo esto, en el primer paso dado en la conceptualización metodológica. Igualmente, se presupuestaba la búsqueda de teorías sociológicas para soportar los modelos.

---

<sup>12</sup> Una definición de éstos es: “Un modelo conceptual que le brinda una cierta interpretación a un cierto fenómeno. No pretende ser una copia de la realidad, sino servir como un medio de contraste para observar los contornos de alguna de las posibles interpretaciones que se ocultan en la trama interpretativa de un aspecto de la realidad social.” (Fuenmayor, 2001, pág. 91).

Figura 1. Diseño Metodológico inicial



El método que surgió en esta tesis no se inventó antes de hacer el proyecto, sino que se fue reinventando durante la realización del mismo. Es por eso que no se

comenzó con SI, ni es un proyecto de SI completo, sino que desde el principio del estudio se fue implementando paso a paso conceptos de su dominio, reuniéndolos en la metodología que se estaba llevando a cabo.

Siguiendo el proceso investigativo, nuevamente fueron surgiendo cambios empezando por la etapa de conceptualización teórica, en la que en un principio, se empezó con la búsqueda de teorías sociológicas que abordaran el problema de los medios de comunicación y la formación de la opinión pública, para apoyar la construcción de los modelos de la investigación. Dicha búsqueda se realizó de manera intensiva en diversas fuentes como bases de datos especializadas y revistas científicas, dónde se encontró una teoría sociológica elaborada por el profesor Juan Luis Pintos de la Universidad de Santiago de Compostela, denominada “Imaginaris Sociales”<sup>13</sup>, que él mismo los define como “constructores de la realidad social” (Pintos, 1995). Esta teoría surge como el mecanismo para combatir la desinformación y para reanimar el pensamiento crítico, dónde Pintos propone tres momentos metodológicos; uno para abrirse campo en el “terreno de juego” en que se va a contraponer el discurso dominante, o dicho de otra manera combatir de igual a igual, otro para “reconstruir la teoría” como un sistema complejo de conocimientos, saberes y prácticas que provee sentido y orientación, y un tercer momento para la “reconstrucción del método” mediante la producción de investigaciones concretas en los diversos ámbitos de la vida cotidiana. Todo direccionado a que esta teoría sirva como herramienta para hacer visible la invisibilidad social, es decir, para mostrar la realidad tal cuál es, ya que para él dicha realidad mundial se encuentra revestida con ayuda de los medios de comunicación.

---

<sup>13</sup> Desarrollada en el artículo “Los Imaginaris Sociales (La nueva construcción de la realidad social)”; Universidad Santiago de Compostela; 1995; Disponible en <http://web.usc.es/~jlpintos/articulos/imaginarios.htm>

Este artículo de la teoría de los Imaginarios Sociales motivó una primera versión de preguntas tales como ¿es el papel de los medios de comunicación desinformar en vez de informar? ¿se puede creer en lo que dicen los medios de comunicación? ¿son los medios masivos conscientes cuando mienten? Y éstas incógnitas en conjunto con la afirmación de Paul Joseph Goebbels de que “una mentira repetida mil veces se convierte en una verdad”, condujeron a formular la pregunta de investigación que surgió en ese momento, que era **¿cuál puede ser el fin que tiene la divulgación de noticias sobre la justicia en Colombia, a través de los medios de comunicación?**, e inclusive se creó un primer modelo conceptual que respondía la pregunta según Juan Luis Pintos, donde el fin que tienen los medios de comunicación en la divulgación de noticias sobre la justicia en Colombia, es revestir la realidad con una imagen conveniente. Empero, a pesar de que se dilucidaba un resultado ajustado al estudio se hizo evidente la necesidad de encontrar otros autores y teorías relacionados con el tema de la opinión pública que pudieran dar soporte significativo al estudio, ya que el tema de la formación de la opinión pública es muy vasto, y muchos autores han hecho análisis muy cuidadosos del tema, los cuáles no se pueden ignorar en el desarrollo de un estudio de esta naturaleza.

Entonces, fue así que se refinó la búsqueda inicial utilizando herramientas de bases de datos especializadas como Proquest, dando como resultado un artículo bien significativo para este estudio llamado “Media's social construction of environmental issues: Focus on global warming - a comparative study” de Jaclyn Marisa Dispensa y Robert J. Brulle<sup>14</sup>. El hecho de darle el carácter de bien significativo para este estudio, al artículo de Dispensa y Brulle es porque hay que reconocer la completa y seria investigación desarrollada, en que los autores tratan el papel de los medios de comunicación en la construcción social sobre problemas

---

<sup>14</sup> Este artículo fue publicado en “The International Journal of Sociology and Social Policy”, 2003, Tomo 23, Nº 10; Pág. 74, 32 Págs.

medioambientales en los Estados Unidos, enfocándose en el problema del recalentamiento global y cómo los medios de comunicación han contribuido al ocultamiento y tergiversar de la información al respecto, guiados por los poderes económicos e inclusive por los directores de los medios masivos que tienen su dinero atado en industrias que confían en contaminar el medio ambiente. Además, este artículo aludió a diversos escritos de autores como Schiller, Croteau, Hoynes, Hall y Habermas, apuntando con más fuerza en las explicaciones teóricas sobre esfera pública y medios de comunicación a este último. Jürgen Habermas en su libro "Facticidad y Validez: Sobre el Derecho y el Estado Democrático de Derecho en términos de Teoría del Discurso" califica al poder como una especie de violencia, criticando la utilización del mismo sobre los medios comunicativos en pro de convertirlos en instrumentos de ese poder para filtrar la información transmitida a una sociedad. Herbert Schiller en su artículo "The Corporate Takeover of Public Expression Culture, Inc", trata el cubrimiento del espacio informativo y cultural por parte de los sistemas corporativos transnacionales y su monopolio de los medios de comunicación, manejando la información a su antojo. David Croteau y William Hoynes en su libro "The Business of Media: Corporate Media and the Public Interest", manifiestan el negocio de los medios de comunicación corporativos y lo que puede interesar al público, sin ahondar en como debe ser un buen periodismo. Muestran ese interés del público desde un carácter comercial, es decir, cómo los medios comunicativos transmiten lo que les significa ganancias. Stuart Hall en su artículo "The rediscovery of Ideology: Return of the repressed in media studies" aplica una perspectiva crítica para descubrir las ideologías que pueden ser el fondo del pensamiento científico social y de los estudios de los medios de comunicación en la transmisión de contenidos.

Todos estos autores plasman el rol que juegan los medios de comunicación en diversos escenarios de la vida real, sin embargo, no se podía plasmar claramente con estos planteamientos el papel que juegan los medios comunicativos en la

formación de la opinión pública sobre la justicia en Colombia, debido a que este papel de los medios es tratado por los autores anteriormente referenciados (a diferencia de Habermas) desde escenarios distintos al sector político y en situaciones muy específicas. Además Dispensa y Brulle en su artículo que fue bastante significativo, como ya se dijo, en las explicaciones generales del papel de los medios de comunicación se soportan en Habermas, siendo éste filósofo alemán el que permitió dilucidar con mayor claridad la posible intención que tienen los medios masivos de comunicación a la hora de emitir noticias en su libro “Facticidad y Validez: Sobre el Derecho y el Estado Democrático de Derecho en términos de Teoría del Discurso”, más precisamente en el capítulo “Sobre el papel de la sociedad civil y de la opinión pública política”.

Como ya se dijo en una sección anterior, se recolectó en un archivo, noticias que tuvieran que ver con la justicia en Colombia. Esta recolección se llevo a cabo porque son una muestra de la forma como los medios de comunicación transmiten la información. Sin embargo, en un principio se decidió buscar las referentes a la Corte Constitucional por recomendación del director de este proyecto, debido a que la Corte Constitucional es uno de los entes más importantes de este país en este campo. Empero la recolección llevada a cabo referente a la Corte Constitucional se fue extendiendo considerablemente en el correr del tiempo. Por lo que se hizo preciso encontrar un tema, entre las noticias recopiladas que hubiera sido suficientemente significativo. Ahí es cuando, debido a su resonancia en el momento en Colombia, aparece la determinación de escoger sólo las noticias referentes a las sentencias emitidas por la Corte Constitucional con respecto al estatuto antiterrorista. Esta muestra escogida fue a partir de dónde se realizó el paso de comprobación de la hipótesis, siendo esta muestra de noticias relevante para inferir el papel social de los medios de comunicación, confrontándola con los modelos que se desarrollaron. Esta confrontación de los modelos con la muestra de noticias o con las noticias, consiste en interpretar bajo



la luz de los modelos creados el contenido de las noticias, es decir, los modelos nos sirven como puntos de vista para observar la “realidad”, en este caso las noticias. Más adelante en el documento en la sección de resultados se explica la manera como se observa dicha “realidad”. El hecho de concentrarse en una sola temática de noticias no hace perder la amplitud del estudio, pues se buscó, en la realización de los modelos, abarcar la explicación macro que puede tener la formación de la opinión pública en una sociedad por parte de los medios de comunicación. Además en las conclusiones se reflexiona a nivel general, no sólo sobre el estatuto, sino sobre la justicia en Colombia.

En el proceso de elaboración de los modelos, la inclusión de Habermas en el estudio y el enfoque en la Teoría de Organizaciones de la Sistemología Interpretativa en la construcción de éstos, permitieron precisar la creación de dos modelos que pudieran contraponerse, apoyándose en lo que considera Habermas debe ser el fin de los medios de comunicación y en lo que no debería ser según él. Ahora bien, realizar (como sugiere la Teoría de Organizaciones de la SI) los contextos interpretativos requiere un dominio mayor en el proceso, al que se puede alcanzar en un tiempo tan corto, por lo que se decidió llamar a los modelos realizados “modelos conceptuales sistémicos”, que como se había informado en una sección anterior, son la simplificación de los contextos interpretativos, en el sentido en que son meramente modelos descriptivos de la problemática, con los cuales se busca concebir el papel que tienen los medios de comunicación en la formación de la opinión pública en una sociedad; faltándoles para ser contextos interpretativos, la definición de un sistema de actividades básicas con el cuál se pueda cumplir lógicamente el fin de concebir el papel que tienen los medios de comunicación en la formación de la opinión pública en una sociedad. Los modelos

conceptuales realizados se desarrollan en torno a una genoidea<sup>15</sup>, que es sustentada por conceptos de apoyo a su alrededor. También se tienen en cuenta unos conceptos observantes, que fueron definidos a la hora de la interpretación de las noticias, para su comparación con los modelos y de esta forma responder sistémicamente la pregunta investigativa del estudio.

Hay que agregar, que a raíz de los cambios y de la importancia tomada por los medios de comunicación en el transcurso de este proceso investigativo, en lo referente a la formación de la opinión pública, la pregunta de investigación que existía sufrió un cambio con respecto a que la primera tenía como punto central la divulgación de noticias y en la que surgió tiene como punto central el papel de los medios de comunicación en dicha formación. Por lo tanto la diferencia fundamental radica en la diferencia de enfoque, pues con la primera se induce a buscar una intención o intenciones específicas, en cambio con la segunda se hace más general al inducir buscar un papel social de los medios de comunicación. Podrá notarse algo leve el cambio, pero obedece a los planteamientos teóricos de Habermas que explican ese papel que los medios masivos representan en la formación de la opinión pública. Así, la pregunta de investigación sobre la que se hicieron los modelos conceptuales sistémicos fue **¿cuál es el papel que tienen los medios de comunicación en la formación de la opinión pública en una sociedad?**

A partir de todo esto, se realizó la construcción de dos modelos conceptuales sistémicos, teniendo en cuenta en uno lo que para Habermas debe ser el fin de los medios de comunicación y en el otro lo que no debería ser, surgiendo entonces en este estudio un modelo Habermasiano de un medio de comunicación constructor

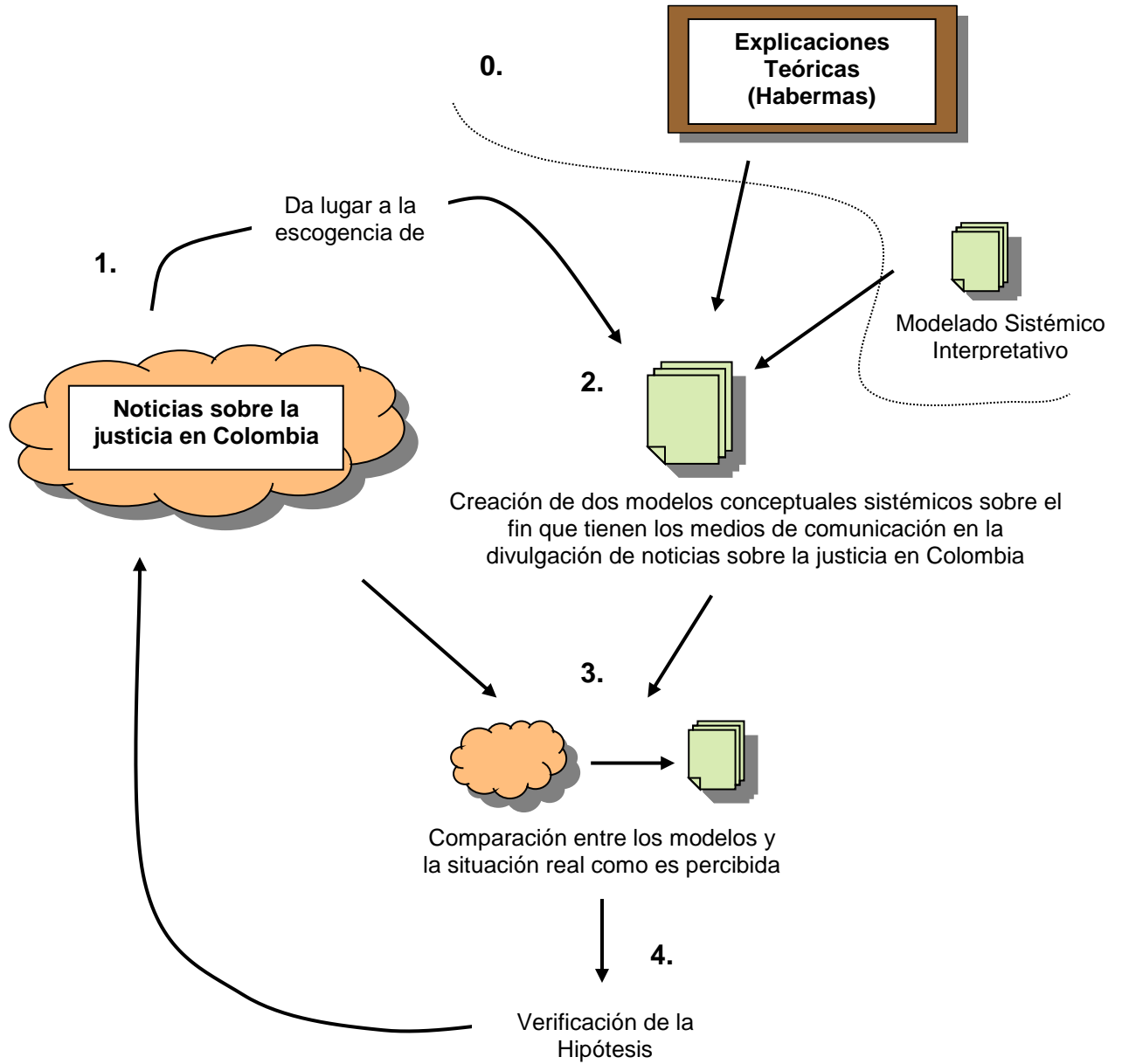
---

<sup>15</sup> Una definición de genoidea puede ser: “Esta es la idea fundamental que tienen los contextos interpretativos y que genera o sirve de base para una red conceptual jerarquizada” (Fuenmayor, 2001, pág. 92).

de sociedad civil y otro modelo Habermasiano de un medio de comunicación como instrumento del poder.

Por último, con base a los cambios finales realizados, la metodología que ilustra los pasos que se llevaron a cabo en este estudio, ya no tuvo apoyo en teorías sociológicas para la construcción de los modelos, sino en las explicaciones teóricas de Habermas. Además de esto, la Dinámica de Sistemas (DS), que se había planteado como opcional, se excluyó convenido a la falta de entendimiento por parte de la metodología de la DS de la diversidad interpretativa con que se cuenta en este tipo de estudios, debido a su carácter cuantitativo que busca “soluciones óptimas o cercanas a la optimización” (Andrade et al, 2001, pág. 263). Esta exclusión de la DS junto con la relevancia surgida en este estudio sobre el papel que tienen los medios de comunicación en la formación de la opinión pública, derivaron que se cambiara en título de esta investigación por: **Estudio sistémico del papel de los medios de comunicación en la formación de la opinión pública sobre la justicia en Colombia**. En la figura 2 se puede observar la metodología final con que se realizó este estudio.

**Figura 2.** Diseño Metodológico empleado en este proyecto



### 3. RESULTADOS

#### 3.1 MODELOS CONCEPTUALES SISTÉMICOS SOBRE EL PAPEL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN UNA SOCIEDAD

Los medios de comunicación son catalogados, hoy por hoy, como uno de los poderes más representativos de una sociedad moderna. Reconocidos filósofos, sociólogos y pensadores del siglo XX, han realizado rigurosas investigaciones que revelan cómo los medios masivos han obtenido dicha relevancia. Es por esto, que se consideró importante y fundamental plasmar cuál podría ser el papel que desempeñan los medios masivos de comunicación en una sociedad, para evidenciar con base en este rol, cómo es el proceso de formación de la opinión pública sobre la justicia en Colombia.

Esta interpretación de cómo puede actuar un medio de comunicación en una sociedad, como se indicó en la sección anterior, obtuvo bases sólidas en las ideas que el filósofo alemán Jürgen Habermas expresa en su libro “Facticidad y Validez: Sobre el Derecho y el Estado Democrático de Derecho en términos de Teoría del Discurso”, concretamente, en el capítulo VIII de este libro<sup>16</sup>, donde expone el comportamiento, o mejor, la implicación que idealmente deberían tener los medios de comunicación en la construcción de una sociedad civil. De igual forma, este autor expresa que existen poderes que predominan sobre una sociedad específica, en donde se antepone preferencias particulares sobre las generales,

---

<sup>16</sup> Este capítulo se titula: “Sobre el papel de la sociedad civil y de la opinión pública política”, Págs. 407-468.

lo que significa que dichos “poderes” destacan sus intereses en el momento de transmitir la información, utilizando como instrumento a los medios de comunicación. Es decir, la interpretación Habermasiana de **un medio de comunicación constructor de sociedad civil**, encuentra una visión contrastante según el mismo autor, cuando expresa que **un medio de comunicación puede ser un instrumento del poder**. Éstas son las hipótesis sobre el comportamiento de los medios masivos de comunicación que se justifican a continuación, en dos modelos conceptuales sistémicos.

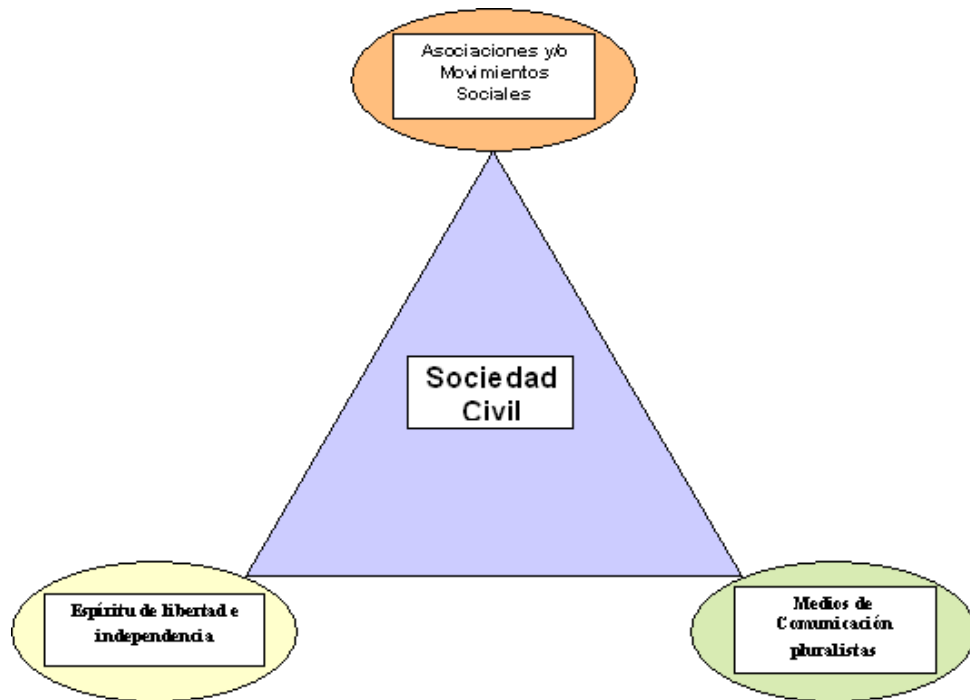
**3.1.1 Modelo Habermasiano de un Medio de Comunicación Constructor de Sociedad Civil.** Una respuesta que Jurgen Habermas da a la pregunta ¿cuál puede ser el papel que tiene un medio de comunicación en la formación de la opinión pública en una sociedad? es la siguiente: El papel que tienen los medios de comunicación en la formación de la opinión pública en una sociedad es la de crear una sociedad civil libre e independiente de imposiciones sistemáticas de poder.

Para dilucidar esta percepción, Habermas en su libro *“Facticidad y Validez: Sobre el Derecho y el Estado Democrático de Derecho en términos de Teoría del Discurso”*, expone los conceptos de sociedad civil, opinión pública, pluralismo y cómo los medios de comunicación juegan un papel vital en esta construcción. Todos estos conceptos se irán desarrollando uno por uno a continuación.

**3.1.1.1 Sociedad civil.** Según una concepción Habermasiana, para que exista una sociedad civil se deben poseer los siguientes requisitos: deben existir asociaciones y/o movimientos sociales; se debe contar con medios de comunicación pluralistas; debe existir un espíritu de libertad e independencia ante

imposiciones sistemáticas de poder en esas asociaciones, así como en los medios de comunicación existentes en una sociedad. Esto se muestra en la figura 3. A continuación se explicarán cada uno de estos requisitos.

**Figura 3.** Bases de una Sociedad Civil



¿Qué son o cuáles son estas asociaciones y/o movimientos sociales a las que se refiere Habermas? Como bien se sabe, una sociedad está formada por diversas asociaciones. Sean estas asociaciones, políticas, como lo son los partidos políticos, o instituciones gubernamentales, como lo son los ministerios, alcaldías y gobernaciones, o incluso grupos económicos, como lo es el mercado y otras organizaciones de poder. Pero no son estas asociaciones a las que se refiere Habermas. Una sociedad civil debe poseer otra clase de agrupaciones, que son las asociaciones sociales o agrupaciones civiles, a las cuales cualquier ciudadano

pueda tener acceso, tales como grupos de movimientos juveniles, ONGs, grupos étnicos, etc.

Estas agrupaciones civiles surgen de la unificación de conceptos y percepciones tomadas de la realidad social en donde se desarrollen. Es decir, nacen de la creciente preocupación por problemáticas o acontecimientos sociales que afronte la sociedad en general en un determinado momento, con el fin de buscar soluciones a ellos. Por tanto, “la libertad de asociación y el derecho a fundar asociaciones y sociedades definen, junto con la libertad de opinión, un espacio para asociaciones libres que intervienen en el proceso de formación de la opinión pública, tratan de temas de interés general y representan vicariamente a grupos (o a asuntos e intereses) subrepresentados o difícilmente organizables” (Habermas, 1998, pág. 448), con fines humanitarios o generales, es decir, que buscan el bienestar de la sociedad en general.

Además de asociaciones y/o movimientos sociales en una sociedad civil deben existir, como se muestra en la figura 3., medios de comunicación pluralistas. El significado de pluralismo es: “sistema por el cual se acepta o reconoce la pluralidad de doctrinas o posiciones” (RAE, 2004). Esto significa, que los medios de comunicación deben ser conscientes de la existencia de movimientos ajenos al contexto gubernamental, a la hora de ejercer su labor ante la sociedad, la cual es la de informar oportunamente a la comunidad en general sobre acontecimientos reales. Entonces, los medios de comunicación, “idealmente” deberían divulgar las percepciones, problemáticas y acciones que capten y desarrollen las asociaciones y/o movimientos sociales, en el espacio de la opinión pública<sup>17</sup>.

---

<sup>17</sup> Se puede definir el espacio de la opinión pública como “red para la comunicación de contenidos y tomas de postura” (Habermas, 1998, pág. 440).



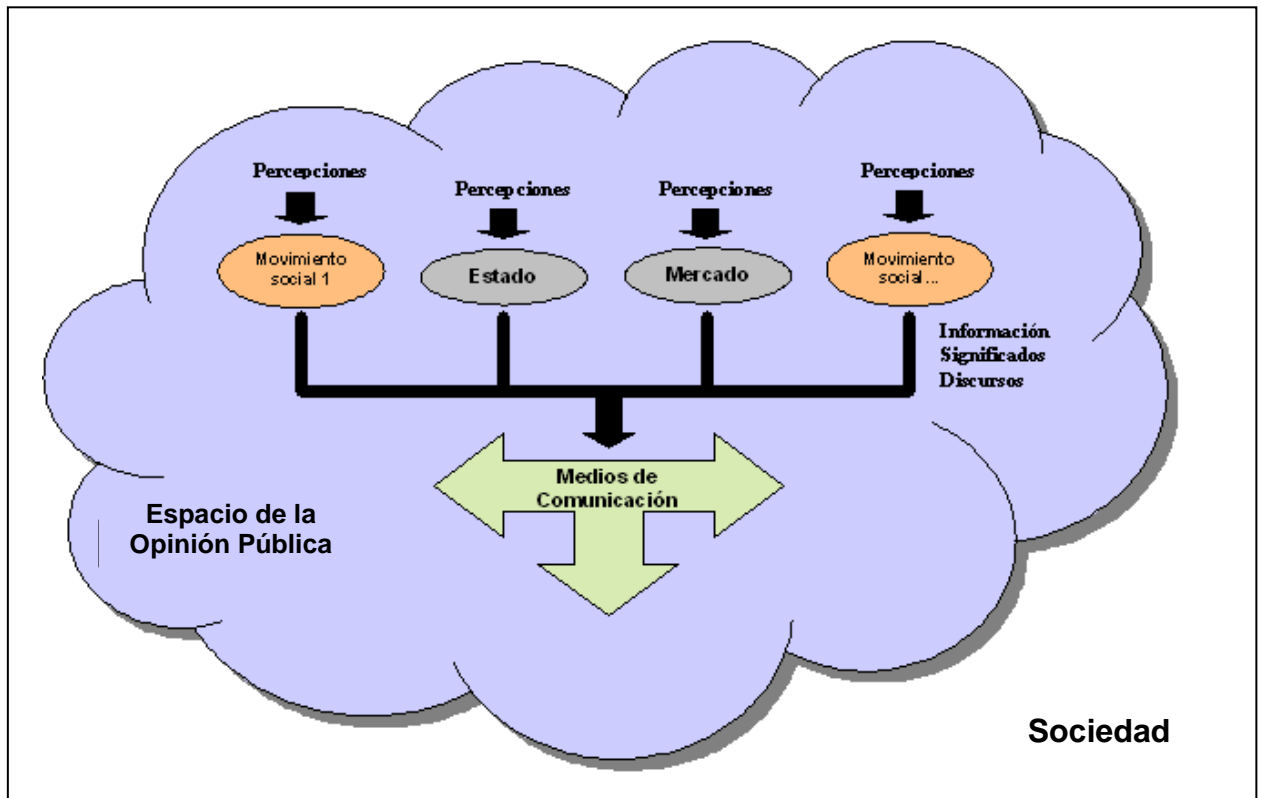
Tanto las asociaciones y/o movimientos sociales como los medios de comunicación pluralistas, deben gozar de un espíritu de libertad e independencia ante cualquier imposición sistemática de poder. Es decir, las asociaciones civiles y los medios de comunicación deben tener un carácter autónomo, donde no se ajusten a las precisiones que puedan las instituciones de poder exigirles, en busca de revestir la realidad, con el fin de mantener una formación de la opinión pública ideal según Habermas. “La trama asociativa sólo puede conservar su autonomía y su espontaneidad en la medida en que pueda apoyarse en un sólido pluralismo de formas de vida” (Habermas, 1998, pág. 449).

**3.1.1.2 Formación de la opinión pública.** Una vez definido y aclarado el concepto de sociedad civil, puede verse ahora cómo se produciría la formación de la opinión pública en la esfera de la opinión pública, de acuerdo al modelo ideal<sup>18</sup>. Para plasmar adecuadamente esta última afirmación, obsérvese la figura 4.

---

<sup>18</sup> Tal vez este aspecto del modelo conceptual podría servir de base para un modelo en Dinámica de Sistemas, pero esto alejaría el proyecto de la intención de interpretar noticias con los modelos conceptuales sistémicos.

**Figura 4.** Formación ideal de la opinión pública en una sociedad civil



Como se mencionó anteriormente, una sociedad civil se caracteriza por tener como requisito tres aspectos fundamentales, como lo son las asociaciones y/o movimientos civiles, los medios de comunicación pluralistas y poseer un espíritu de libertad e independencia ante imposiciones sistemáticas de poder.

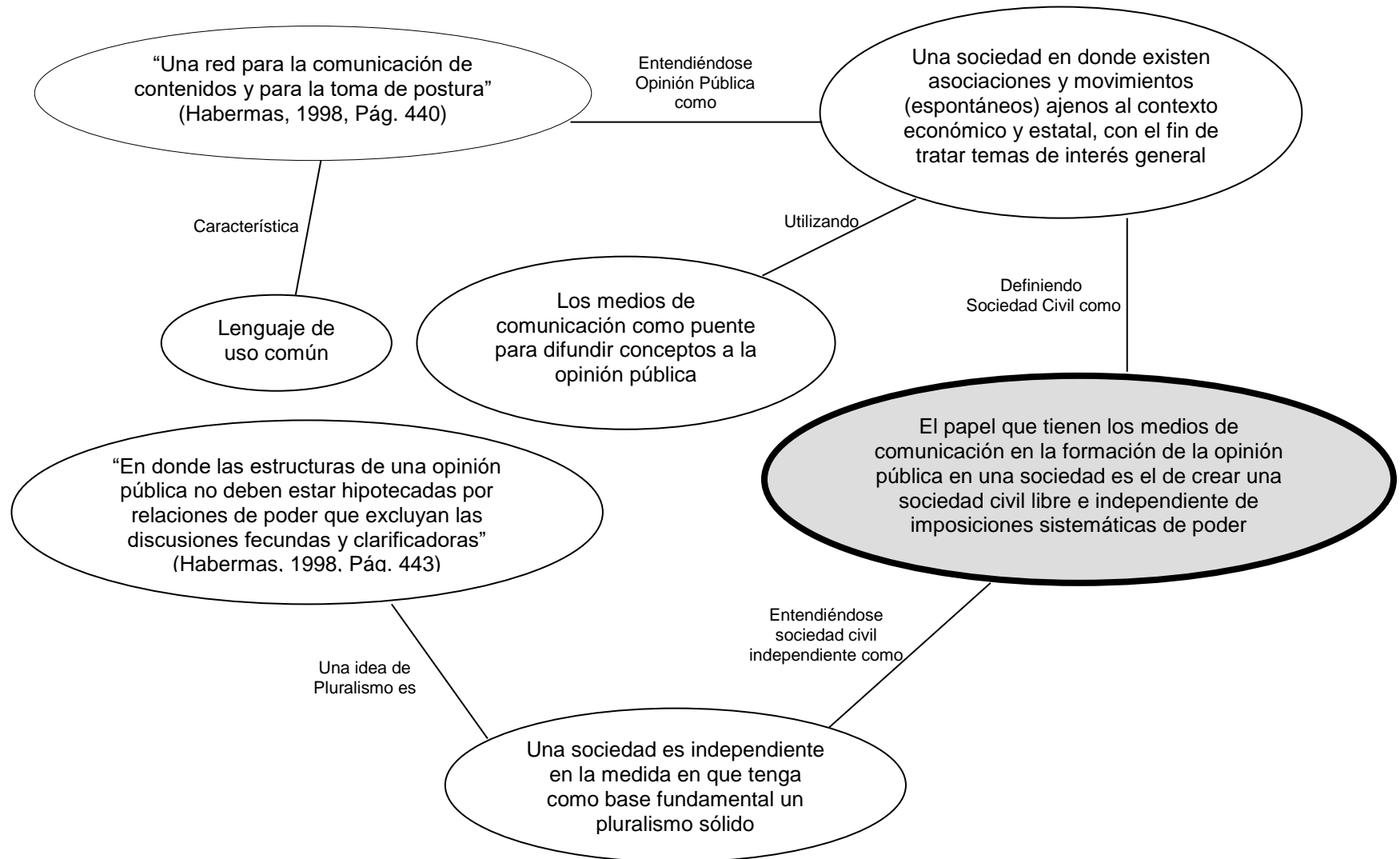
En la figura 4, se observan flujos, por hacer referencia a las flechas y sus direcciones, que determinan la formación de la opinión pública. En la parte de superior, se aprecian los movimientos sociales y grupos de poder, todos incluidos en la esfera o espacio de la opinión pública. Todos estos grupos perciben

problemáticas e informaciones de la sociedad, que están representados en la figura mediante las flechas que llegan a los diferentes grupos y que se denominan percepciones. Una vez obtenidas las percepciones estos grupos las tematizan, dándoles significado y por último las hacen conocer a través de discursos, haciéndolos llegar a los medios de comunicación pluralistas, con el fin de que sean difundidos en el espacio de la opinión pública.

A continuación, en la figura 5 se muestra un mapa conceptual, en donde se resumen las principales ideas que componen el modelo conceptual sistémico Habermasiano de un medio de comunicación constructor de sociedad civil.

La idea destacada en el óvalo relleno es la genoeidea del modelo, es decir, la idea central que indica la función o papel de los medios de comunicación en la formación de la opinión pública en una sociedad. Las demás ideas se conectan a ella para soportarla o aclararla.

**Figura 5.** Mapa Conceptual 1: Modelo Habermasiano de un medio de comunicación constructor de sociedad civil

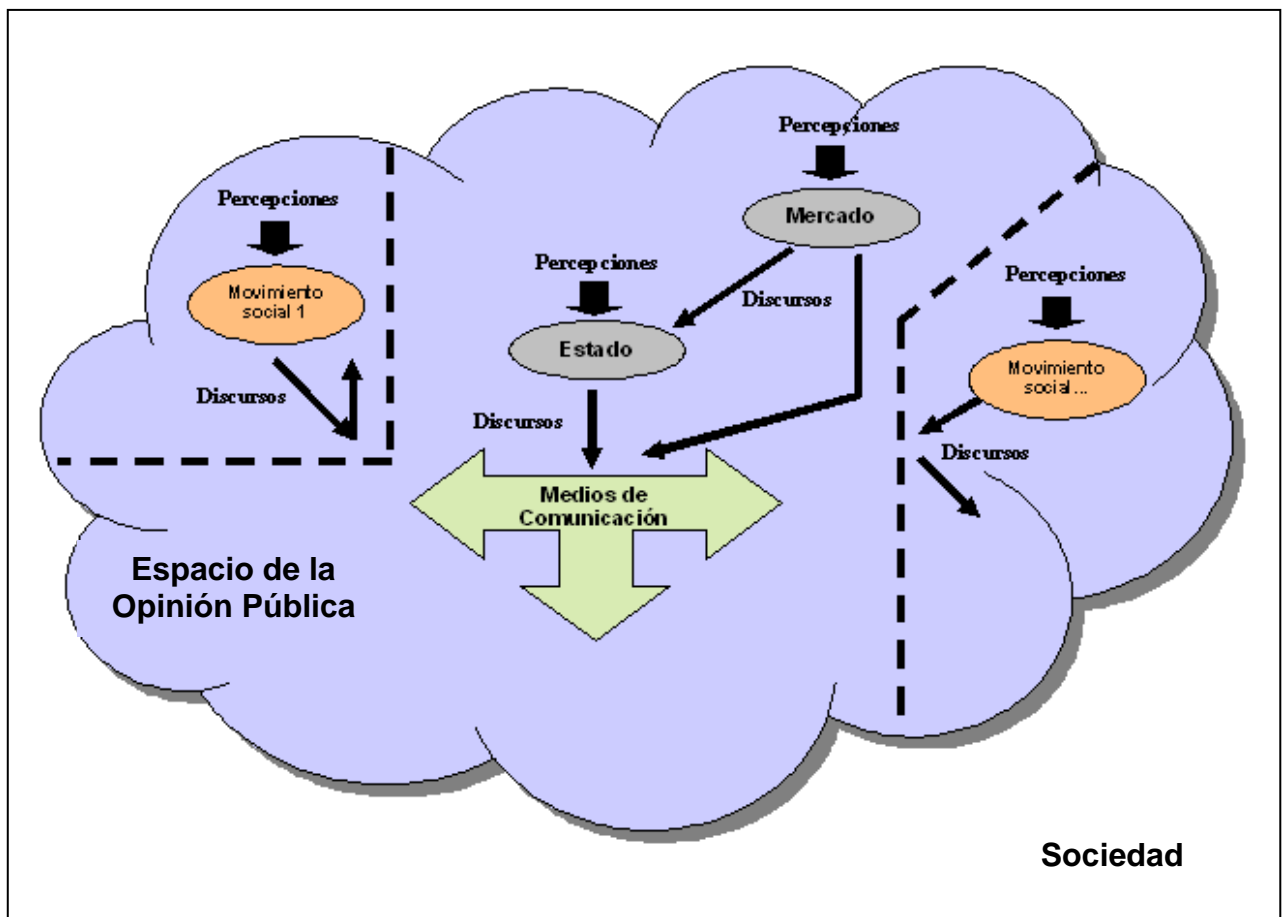


**3.1.2 Modelo Habermasiano de un Medio de Comunicación como Instrumento del Poder.** A continuación, se expone la manera en que Habermas considera que un medio de comunicación está guiado por una relación de poder, que es la situación opuesta al modelo ideal anterior. Entonces, dicho de otra forma, un medio de comunicación es utilizado como instrumento del poder cuando se aleja de sus funciones pluralistas que debe cumplir en los procesos de formación de opinión. Habermas puntualiza además, que “las estructuras de una opinión pública hipotecada por relaciones de poder excluyen las discusiones fecundas y clarificadoras” (Habermas, 1998, pág. 443). Esto mostrando ejemplos tan particulares como es el hecho de que sea usado el prestigio de personas o de instituciones en manifestaciones para ejercer influencia sobre las convicciones de otros, sin la necesidad de alguna explicación o de demostrar detalladamente sus competencias; o el hecho de que las explicaciones a una decisión tomada por personas o instituciones, se lleve a cabo utilizando un lenguaje tan especializado y recubierto que logre ejercer influencia sobre las convicciones de otros.

Es claro entonces, que en este modelo el espacio de la opinión pública y en sí, los medios de comunicación son manejados por las instituciones encargadas de tomar las decisiones, dejando por fuera la interacción de los movimientos sociales.

**3.1.2.1 Formación de la opinión pública hipotecada por relaciones de poder.** Puede verse a continuación, cómo se produciría la formación de la opinión pública hipotecada por relaciones de poder, observando la figura 6.

**Figura 6.** Formación de la opinión pública hipotecada por relaciones de poder

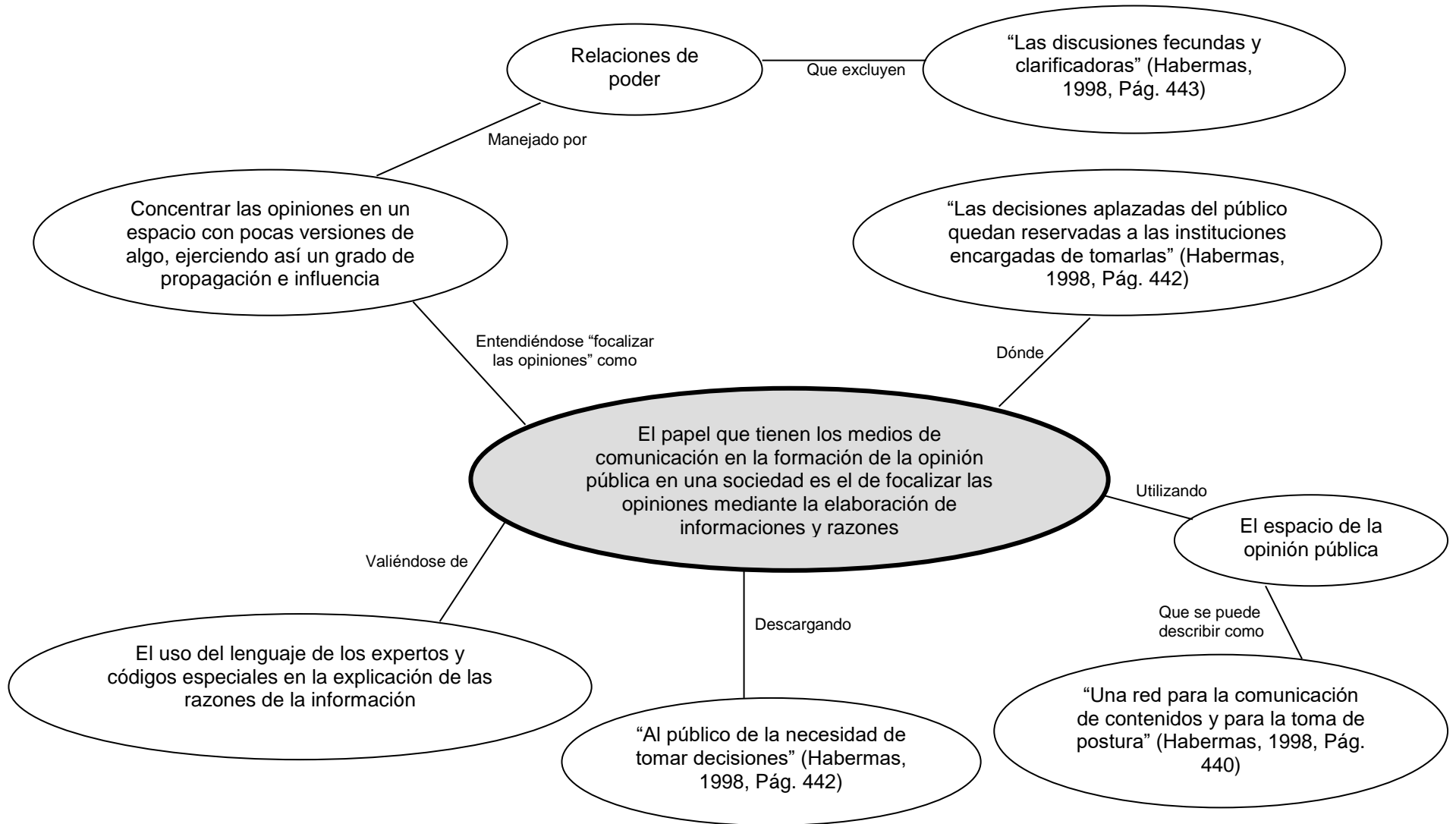


En la figura 6., se observan flujos (al igual que en figura 4), por hacer referencia a las flechas y sus direcciones, que determinan la formación de la opinión pública. En la parte de superior, se aprecian los grupos de poder y los movimientos sociales, todos incluidos en la esfera o espacio de la opinión pública, pero con la diferencia de que se muestran dispersos para denotar la desigualdad en sus condiciones, con respecto al acceso a los medios de comunicación. Igualmente que en la figura 4., todos estos grupos perciben problemáticas e informaciones de la sociedad, que están representados en la figura mediante las flechas que llegan a los diferentes grupos y que se denominan percepciones. Unas vez obtenidas las

percepciones estos grupos las tematizan, dándoles significado y por último las sintetizan en discursos. Sin embargo, sólo tienen las posibilidades de hacerlas llegar a los medios de comunicación, los grupos de poder, llámese estado o mercado, y se observa cómo prácticamente los movimientos sociales quedan bloqueados y no hacen mayor eco que lo propagado por los medios de comunicación, plasmándose la formación de la opinión pública de una manera autoritaria o preconcebida.

Aparece así el segundo modelo conceptual sistémico, que se puede entender como el modelo contrastante del primero y cuyo mapa conceptual se puede observar en la figura 7. Al igual que en el modelo anterior, se resalta en la figura la genoidea.

**Figura 7.** Mapa Conceptual 2: Modelo Habermasiano de un medio de comunicación como instrumento del poder





**3.1.3 Preguntas observantes de los modelos Habermasianos del papel de los medios de comunicación en la formación de la opinión pública en una sociedad.** Una forma de encontrar aquellos elementos característicos que permitan el reconocimiento de ciertas noticias por los modelos Habermasianos que comprenden este estudio, es la de buscar una respuesta a preguntas como las que se exponen a continuación, tomando como base el contenido de las noticias difundidas por los medios de comunicación.

¿Quiénes son las fuentes de las noticias, son grupos de poder y/o asociaciones o movimientos sociales?, esta pregunta surge de la necesidad de saber si en la noticias emitidas por los medios de comunicación se tienen en cuenta los criterios de las diferentes asociaciones, tanto de las asociaciones civiles como los grupos de poder. Esto se corresponde con los modelos realizados en el sentido de que el de constructor de sociedad civil se tienen que incluir las percepciones de asociaciones civiles y en el de instrumento del poder se nota sólo la aparición de los grupos de poder.

¿Con que lenguaje aparecen las noticias en los medios de comunicación?, ésta surge de la contemplación en los dos modelos del lenguaje como es emitida la noticia ya sea especializado o común. Esto se corresponde con los modelos realizados en el sentido de que el de constructor de sociedad civil se tiene lenguaje común y en el de instrumento del poder se nota la utilización de lenguaje especializado.

¿Qué importancia le dan al tratamiento de la noticia según la fuente?, esto es, identificar en la noticia si según la fuente hay un tratamiento especial, por ejemplo extensión de la noticia, resalte de la misma, etc., tomando como fuente a

asociaciones civiles, estamentos de poder u opiniones, en el sentido de notarse que se quiere influir en la “toma de postura”.

¿Existe pluralidad en las opiniones retomadas en la noticia?, en esta pregunta se busca saber si se tienen en cuenta el pluralismo a la hora de emitir la noticia. Esto se corresponde con los modelos realizados en el sentido de que el de constructor de sociedad civil se tiene que debe con un pluralismo en la transmisión de información y en el de instrumento del poder se nota sólo la focalización en las opiniones de los grupos de poder.

Las posibles respuestas genéricas a las anteriores preguntas son los denominados conceptos observantes.<sup>19</sup>

---

<sup>19</sup> Una definición de conceptos observantes puede ser: “Son aquellos que se comparan directamente con los hechos o acciones... Se trata de los conceptos menos abstractos del modelo” (Fuenmayor, 2001, pág. 92).

### 3.2 ARCHIVO DE NOTICIAS

Como se mencionó en secciones anteriores de este documento, se realizó la tarea de recopilar noticias divulgadas en el año 2004<sup>20</sup>, referentes a las sentencias emitidas por la Corte Constitucional en Colombia sobre el estatuto antiterrorista, en los medios masivos de comunicación.

Esta recopilación fue hecha con la ayuda de un motor de búsqueda en la Web<sup>21</sup>, con el cual se crearon dos alertas noticiosas. La primera de ellas fue elaborada con el propósito de encontrar noticias sobre las cuales se hablase de la Corte Constitucional. Las palabras suministradas a esta herramienta para esta primera recopilación fueron: **Corte Constitucional Colombiana**. Como puede apreciarse "*Corte Constitucional Colombiana*" es un término muy amplio para efectuar una búsqueda efectiva, debido a que el sistema enviaba todas las noticias en donde encontraba relación con estas palabras -las noticias aquí recopiladas pertenecen a muchos contextos y aún no se encontró suficiente material sobre la problemática en particular -.

Pese a esto, se planteó crear una segunda alerta noticiosa en donde se refinaran un poco más las noticias recopiladas, pero sin llegar a la particularidad de almacenar única y exclusivamente lo referente al Estatuto Antiterrorista -se debía tener cuidado en no ser generales pero a su vez tampoco ser muy específicos -. En esta segunda alerta las palabras suministradas al motor de búsqueda fueron: **Corte Constitucional y Justicia Colombia**. Fue con este criterio de búsqueda que se logró conformar el archivo de noticias que sirvió de sustento a este estudio.

---

<sup>20</sup> El tiempo en que se recopilaron noticias transcurrió desde mediados de marzo a finales de septiembre de 2004.

<sup>21</sup> El motor de búsqueda empleado en la recopilación de noticias fue Google.

A continuación se muestra en la tabla 1 de manera organizada el archivo de noticias recopilado – noticias estatuto antiterrorista –.

Tabla 1. Archivo de noticias

ARCHIVO DE NOTICIAS					
TEMA	TITULAR	MEDIO	FECHA	DESCRIPCIÓN	ENLACE
Estatuto Antiterrorista	Así será "arsenal legal" contra	El País de Cali	Mayo 27, 2004	Cuando el Congreso apruebe el proyecto, la Corte Consti	<a href="http://www.terra.com.co/actualidad/nacional/27-05-2004/">http://www.terra.com.co/actualidad/nacional/27-05-2004/</a>
	Piden limitar facultades a las F	El País de Cali	Mayo 20 de 2004	Edgardo Maya solicitó a la Corte declarar	<a href="http://elpais-">http://elpais-</a>
	Estatuto a control de la Corte	CM&		Otro importante proyecto aprobado en el	<a href="http://www.cmi.com.co/Cont">http://www.cmi.com.co/Cont</a>
	Colombia: Militares podrán rea	Terra.com	Junio 10, 2004	Las fuerzas armadas de Colombia podrán interceptar com	<a href="http://www.terra.com/actualidad/articulo/html/act177436.i">http://www.terra.com/actualidad/articulo/html/act177436.i</a>
	Cámara de Representantes ap	Caracol		Bogotá.---Los comandantes de División y de Brigada del	<a href="http://www.caracol.com.co/noticias/113067.htm">http://www.caracol.com.co/noticias/113067.htm</a>
	Colombia.- El Congreso de Co	Europa press.	Junio 10, 2004	El Congreso de Colombia acaba de aprobar por mayoría e	<a href="http://www.europapress.es/europa2003/noticia.aspx?cod">http://www.europapress.es/europa2003/noticia.aspx?cod</a>
	Aprueba el Congreso colombi	La Opinión Digital	Junio 11, 2004	BOGOTÁ (AFP).— Un controvertido estatuto antiterrorista	<a href="http://www.laopinion.com/latinoamerica/?rkey=00040610">http://www.laopinion.com/latinoamerica/?rkey=00040610</a>
	Estatuto antiterrorista colombi	ADITAL	Junio 11, 2004	Considerada la principal arma del gobierno del presidente	<a href="http://www.adital.org.br/asp2/noticia.asp?idioma=ES&amp;not">http://www.adital.org.br/asp2/noticia.asp?idioma=ES&amp;not</a>
	Estatuto, otra mano a la Segu	El país de Cali	Junio 13, 2004	Hace 22 meses el Gobierno Nacional puso en marcha su	<a href="http://elpais-cali.terra.com.co/HOY/NAL/A213N1.html">http://elpais-cali.terra.com.co/HOY/NAL/A213N1.html</a>
	María Isabel se sobró	Indymedia	Junio 02, 2004	Los apuros de la ley antiterrorista: La representante Mari	<a href="http://65.54.187.250/cgi-bin/linkrd?_lang=ES&amp;lsh=b493e">http://65.54.187.250/cgi-bin/linkrd?_lang=ES&amp;lsh=b493e</a>
	Se hunde en Colombia proyect	Prensa Latina	Marzo 31, 2004	El proyecto de reglamentación del Estatuto Antiterrorista	<a href="http://65.54.187.250/cgi-bin/linkrd?_lang=ES&amp;lsh=cfldea">http://65.54.187.250/cgi-bin/linkrd?_lang=ES&amp;lsh=cfldea</a>
	Polémica por reglamento a Es	El País de Cali	Abril 14, 2004	La bancada liberal se retiró ayer del recinto y el codirecto	<a href="http://65.54.187.250/cgi-bin/linkrd?_lang=ES&amp;lsh=60cfe2">http://65.54.187.250/cgi-bin/linkrd?_lang=ES&amp;lsh=60cfe2</a>
	El Gobierno ganó un round en	Revista Cambio.		Cuando las comisiones primeras de Senado y Cámara -c	<a href="http://www.revistacambio.com/html/pais/articulos/2452/">http://www.revistacambio.com/html/pais/articulos/2452/</a>
	ONU dice que Colombia se h	Terra.com	Julio 27, 2004	La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Di	<a href="http://www.terra.com.co/actualidad/nacional/27-07-2004/">http://www.terra.com.co/actualidad/nacional/27-07-2004/</a>
	El dilema del 'mal menor'	Semana	Agosto 15 2004	¿Es necesario poner en riesgo derechos civiles a cambio	<a href="http://semana.terra.com.co/opencms/opencms/Semana/">http://semana.terra.com.co/opencms/opencms/Semana/</a>
	EL LLAMADO CONTINUISTA	Indymedia	Agosto 10 de 2004	Al mismo tiempo, aflora el inconfundible sabor clientelista de	<a href="http://colombia.indymedia.org/news/2004/08/15456.php">http://colombia.indymedia.org/news/2004/08/15456.php</a>
	El señor de la fusta	Indymedia	Agosto 29 de 2004	Con regocijo no disimulado el presidente Uribe recibió est	<a href="http://colombia.indymedia.org/news/2004/08/162">http://colombia.indymedia.org/news/2004/08/162</a>
	Se espera reacción oficial a ca	Prensa Latina	Agosto 31 de 2004	Bogotá, 31 ago (PL) La Corte Constitucional decretó inex	<a href="http://www.prensalatina.com.mx/Article.asp?ID=%7B7DF">http://www.prensalatina.com.mx/Article.asp?ID=%7B7DF</a>
	Uribe preocupado por hundimie	Associated Press	Agosto 31 de 2004	BOGOTÁ - El presidente Alvaro Uribe recibió con "respeto	<a href="http://www.miami.com/mld/elnuevo/news/world/americas">http://www.miami.com/mld/elnuevo/news/world/americas</a>
	Corte Constitucional tumbó Es	El Tiempo	Agosto 31 de 2004	Contra los rumores de los últimos días que aseguraban q	<a href="http://eltiempo.terra.com.co/judi/31deagostode2004/ARTI">http://eltiempo.terra.com.co/judi/31deagostode2004/ARTI</a>
	El Gobierno le pide a la Corte	El Tiempo	Septiembre 1 de 2004	Pues según analistas cercanos a la Presidencia solo se	<a href="http://eltiempo.terra.com.co/poli/2004-09-01/ARTICULO-y">http://eltiempo.terra.com.co/poli/2004-09-01/ARTICULO-y</a>
	Marcha atrás al Estatuto Antit	Juventud Rebelde	Septiembre 1 de 2004	El presidente colombiano Álvaro Uribe considera que este	<a href="http://www.jrebeldcubaweb.cu/2004/julio-septiembre/se">http://www.jrebeldcubaweb.cu/2004/julio-septiembre/se</a>
	Uribe pedirá revisar fallo contra	El Universo	Septiembre 2 de 2004	El gobierno de Colombia pedirá a la Corte Constitucional	<a href="http://www.eluniverso.com/core3/eluniverso.asp?page=nc">http://www.eluniverso.com/core3/eluniverso.asp?page=nc</a>
	APOYAMOS DECISIÓN FREN	Actualidad Colombia	Septiembre 2	LA DECISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL QUE DE	<a href="http://www.actualidadcolombiana.org/boletines/391.htm">http://www.actualidadcolombiana.org/boletines/391.htm</a>
	Saludamos la decisión de la C	Indymedia	Septiembre 2 de 2004	Con enorme beneplácito registramos la importante	<a href="http://colombia.indymedia.org/news/2004/09/16321.php">http://colombia.indymedia.org/news/2004/09/16321.php</a>
	El "estatuto antiterrorista" fue	America Económica	Septiembre 3 de 2004	La Corte Constitucional de Colombia rechazó el pasado l	<a href="http://www.americaeconomica.com/numeros4/281/report">http://www.americaeconomica.com/numeros4/281/report</a>
Uribe recibe con "inmensa pre	RCN	Septiembre 4 de 2004	En diálogo con la Cadena RCN desde Panamá, donde as	<a href="http://www.rcn.com.co/noticia.php3?nt=5821">http://www.rcn.com.co/noticia.php3?nt=5821</a>	
Reforma iracunda	Indymedia	Septiembre 4 de 2004	Con motivo del fallo de la Corte Constitucional que	<a href="http://colombia.indymedia.org/news/2004/09/16369.php">http://colombia.indymedia.org/news/2004/09/16369.php</a>	
Pedirán anular fallo que declar	El País de Cali	Septiembre 4 de 2004	El Gobierno manifestó hoy que pedirá a la Corte Constitu	<a href="http://elpais-cali.terra.com.co/paisonline/notas/Septiemb">http://elpais-cali.terra.com.co/paisonline/notas/Septiemb</a>	
Duro golpe a la política guerr	Prensa Latina	Septiembre 4 de 2004	Bogotá, 4 sep (PL) La decisión de la Corte Constitucional	<a href="http://www.prensalatina.com.mx/Article.asp?ID=%7B5DF">http://www.prensalatina.com.mx/Article.asp?ID=%7B5DF</a>	
Mininterior asegura que Corte	El Tiempo	Septiembre 4 de 2004	Sabas Pretelt también asegura, en entrevista con Yamid	<a href="http://eltiempo.terra.com.co/judi/2004-09-05/ARTICULO-y">http://eltiempo.terra.com.co/judi/2004-09-05/ARTICULO-y</a>	
La sogá al cuello de la Corte	Revista Cambio.	Septiembre 6 de 2004	Cinco magistrados de la Corte Constitucional se constitu	<a href="http://www.revistacambio.com/html/columnistas/mauricio">http://www.revistacambio.com/html/columnistas/mauricio</a>	
Gobierno aboga ante la Corte	El Tiempo	Septiembre 6 de 2004	A través del ministro del Interior y de Justicia, Sabas Pret	<a href="http://eltiempo.terra.com.co/poli/2004-09-07/AR">http://eltiempo.terra.com.co/poli/2004-09-07/AR</a>	
Palo a la Corte	El Tiempo	Septiembre 9 de 2004	Los enemigos de la Corte Constitucional están en su cua	<a href="http://eltiempo.terra.com.co/opinion/colopi_new/rodrigo">http://eltiempo.terra.com.co/opinion/colopi_new/rodrigo</a>	
Lamentos y celebraciones	El Tiempo	Septiembre 10 de 2004	Se cayó el llamado de manera inexacta Estatuto Antiterr	<a href="http://eltiempo.terra.com.co/opinion/colopi_new/alfredora">http://eltiempo.terra.com.co/opinion/colopi_new/alfredora</a>	
La justicia de Bolivia da vía lib	Indymedia	Septiembre 16 de 2004	Econoticiasbolivia.com (La Paz, septiembre 16, 2004).- S	<a href="http://colombia.indymedia.org/news/2004/09/168">http://colombia.indymedia.org/news/2004/09/168</a>	
Unidad y Lucha contra la arren	Indymedia	Septiembre 18 de 2004	Una vez más los trabajadores y sectores popular	<a href="http://colombia.indymedia.org/news/2004/09/16990.php">http://colombia.indymedia.org/news/2004/09/16990.php</a>	
Intransigencia gubernamental	Noticias aliadas	Septiembre 23 de 2004	El presidente colombiano Álvaro Uribe continúa presionar	<a href="http://www.lapress.org/Article.asp?lanCode=2&amp;artCode=">http://www.lapress.org/Article.asp?lanCode=2&amp;artCode=</a>	

### **3.3 INTERPRETACIÓN DE LAS NOTICIAS CON BASE EN LOS MODELOS HABERMASIANOS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN**

Una vez contruidos los modelos conceptuales sistémicos, con base en las ideas del filósofo Jurgen Habermas sobre el papel que tienen los medios de comunicación en la formación de la opinión pública en una sociedad, se procedió a la interpretación de las noticias recopiladas sobre las sentencias emitidas por la Corte Constitucional en torno al Estatuto Antiterrorista. Dicha interpretación se desarrolló con base en los dos modelos contruidos.

De la interpretación realizada, se mostrarán, en primera instancia, las noticias interpretadas con el modelo Habermasiano de un medio de comunicación constructor de sociedad civil, es decir, primero se mostrará la interpretación de algunas noticias (3) bajo la luz de este modelo. En segunda instancia, se mostrarán las noticias interpretadas con el modelo Habermasiano de un medio de comunicación como instrumento del poder, dónde se observaron las mismas noticias observadas con el primer modelo. Finalmente, se mostrará en dos tablas (una por cada modelo), un análisis genérico de otras noticias. Cabe resaltar, que cada noticia fue interpretada por los dos modelos. Esto con el fin de poder dilucidar cuál es el papel que tienen los medios de comunicación en la formación de la opinión pública sobre la justicia en Colombia.

**3.3.1 Interpretación de las Noticias con base en el Modelo Habermasiano de un Medio de Comunicación Constructor de Sociedad Civil.** En esta sección del documento, se muestra la interpretación realizada de algunas noticias (3), con base a conceptos observantes que evidencien, según la noticia, si el papel de los

medios de comunicación en la formación de la opinión pública sobre la justicia en Colombia sigue el comportamiento de constructores de sociedad civil o no.

### **3.3.1.1 Interpretación de la noticia titulada “Corte Constitucional tumbó estatuto antiterrorista por vicios de procedimiento en plenaria de Cámara”<sup>22</sup>.**

Al revisar minuciosamente el contenido de esta noticia con la óptica del modelo Habermasiano de un medio de comunicación constructor de sociedad civil, se observa si aparecen o no aspectos característicos que este modelo reconoce.

Para interpretar la noticia titulada *“Corte Constitucional tumbó Estatuto Antiterrorista por vicios de procedimiento en plenaria de Cámara”* y revisar si se encuentra inmersa dentro de la concepción Habermasiana de un medio de comunicación constructor de sociedad civil, se utilizarán los interrogantes anteriormente formulados como preguntas observantes para identificar aquellos aspectos de la noticia con los cuales se podría afirmar o rechazar dicha concepción.

Desde el punto de vista del lenguaje con que fue publicada la noticia, se observa que cumple con características explicativas, donde se utiliza un lenguaje común y tiende a ser claro el contenido de la noticia en general. Esto es, que se explica de una manera sencilla el por qué fue tumbado el estatuto y ventila en cierta manera explícita el criterio de diferentes actores, todo esto utilizando un lenguaje fácil de entender con “orientación hacia los legos” (Habermas, 1998, pág. 442).

---

<sup>22</sup> Noticia divulgada el 31 de Agosto de 2004 por el diario el Tiempo en la siguiente dirección en Internet:

[http://eltiempo.terra.com.co/judi/31deagostode2004/ARTICULO-WEB- NOTA\\_INTERIOR-1782205.html](http://eltiempo.terra.com.co/judi/31deagostode2004/ARTICULO-WEB- NOTA_INTERIOR-1782205.html), (Ver anexo A).

Desde el punto de vista de las fuentes de la noticia, no se encuentra la opinión de ningún movimiento civil, es decir, sólo se muestra la opinión al respecto de grupos de poder, sin embargo, podría decirse que alguna de las variadas opiniones de éstos, bien lograría abarcar la opinión de movimientos sociales, pero para eso se tendría que vislumbrar hasta que medida representantes de grupos de poder pueden encarnar intereses de carácter social.

Teniendo en cuenta el carácter pluralista que pueda tener la noticia, se observa que no existe un pluralismo sólido, en parte porque todas las opiniones apuntan hacia el sector de los estamentos de poder, sin embargo, se intenta revisar una variedad de percepciones sin ajustarse en alguna específica.

En cuanto a la importancia que se le da a la noticia según la fuente, se observa que se tienen en cuenta diferentes percepciones acerca del asunto tratado y aparentemente es equitativa la importancia dada a cada una de ellas.

Esta noticia hace ver que podría ser el papel de los medios de comunicación en la formación de la opinión pública sobre la justicia en Colombia el de ser constructores de sociedad civil, empero, se ve en la noticia que no hay una intervención directa de alguna asociación civil, lo que podría significar que este no fuese el papel.

### **3.3.1.2 Interpretación de la noticia titulada “Pedirán anular fallo que declaró ilegal estatuto antiterrorista”<sup>23</sup>.** Continuando con el proceso interpretativo de las

---

<sup>23</sup> Noticia divulgada el 04 de Septiembre de 2004 por el diario El País de Calí en la siguiente dirección en Internet:

<http://elpais-cali.terra.com.co/paionline/notas/Septiembre042004/peidiarn.html>, (Ver anexo B).



noticias recopiladas sobre los fallos emitidos por la Corte Constitucional sobre el Estatuto Antiterrorista, se examina en esta sección la interpretación de la noticia “Pedirán anular fallo que declaró ilegal estatuto antiterrorista”, con base a los conceptos observantes que evidencien que si el papel de los medios de comunicación en la formación de la opinión pública sobre la justicia en Colombia, sigue el comportamiento de constructores de sociedad civil o no.

Desde el punto de vista del lenguaje con que fue publicada la noticia, se observa que el lenguaje con el que se expresa el discurso noticioso intenta ser comprensible aunque se acuden a expresiones especializadas, pero en general es un lenguaje común.

Desde el punto de vista de las fuentes de la noticia, no se encuentra la opinión de ningún movimiento civil, es decir, sólo se muestra la opinión al respecto de grupos de poder. Sin embargo, se muestra la preocupación de unos estamentos por el bienestar público que bien podría ser una de las preocupaciones de los movimientos civiles.

Teniendo en cuenta el carácter pluralista que pueda tener la noticia, se observa que no existe un pluralismo sólido, debido a que las opiniones son de grupos de poder. Empero, aparecen en cierta forma diversas opiniones que no parecen ser direccionadas a alguna específica.

En cuanto a la importancia que se le da a la noticia según la fuente, se observa que para esta noticia no fue importante tener en cuenta la opinión de asociaciones civiles. Sin embargo, aparece la opinión de estamentos transnacionales que abogan en este caso por un cierto bienestar social. Ahora, lo que opinan estos estamentos se muestra en un párrafo minúsculo y lo que opina el gobierno,

además de tener más espacio, es tratado con vocablos como “hubo un error evidente” que induce a creer que esto es lo cierto.

Esta noticia muestra en ciertos rasgos que pudiera ser el papel de los medios de comunicación en la formación de la opinión pública sobre la justicia en Colombia el de ser constructores de sociedad civil, pero a la vez hay otros rasgos que denotan que pueda ser el de instrumentos del poder.

### **3.3.1.3 Interpretación de la noticia titulada “Mininterior asegura que Corte Constitucional se extralimitó en fallo sobre estatuto antiterrorista”<sup>24</sup>.**

Siguiendo con el proceso de interpretación, comparando con el primer modelo del estudio, se observó de esta noticia lo que se plasma a continuación.

Desde el punto de vista del lenguaje con que fue publicada la noticia, se observa que el comunicado expresa en lenguaje común ciertas cosas y en otras se utiliza el lenguaje especializado.

Desde el punto de vista de las fuentes de la noticia, no se encuentra la opinión de ningún movimiento civil, es en cambio una entrevista exclusiva a un representante de un grupo de poder como es el estado.

---

<sup>24</sup> Noticia divulgada el 04 de Septiembre de 2004 por el diario El Tiempo en la siguiente dirección en Internet:  
[http://eltiempo.terra.com.co/judi/2004-09-05/ARTICULO-WEB-NOTA\\_INTERIOR-1786503.html](http://eltiempo.terra.com.co/judi/2004-09-05/ARTICULO-WEB-NOTA_INTERIOR-1786503.html),  
(Ver anexo C).

Teniendo en cuenta el carácter pluralista que pueda tener la noticia, se observa que no existe un pluralismo sólido, debido a que las opiniones son sólo de un representante de un grupo de poder.

En cuanto a la importancia que se le da a la noticia según la fuente, se observa que para esta noticia no fue para nada importante tener en cuenta la opinión de asociaciones civiles, ya que la noticia otorga total importancia a la opinión del estado, en donde se ven reflejados ciertos aspectos que en determinado momento pueden conducir a una focalización de la información.

Notablemente esta noticia muestra que el papel de los medios de comunicación en la formación de la opinión pública sobre la justicia en Colombia no es el de ser constructor de sociedad civil y por el contrario muestra el papel del instrumento del poder.

**3.3.2 Interpretación de las Noticias con base en el Modelo Habermasiano de un Medio de Comunicación como Instrumento del Poder.** A continuación se muestra la interpretación realizada de algunas noticias (3), con base a conceptos observantes que evidencien, según la noticia, si el papel de los medios de comunicación en la formación de la opinión pública sobre la justicia en Colombia sigue el comportamiento de ser instrumento del poder o no.

Al igual que en la interpretación con el otro modelo, en ésta son tomados nuevamente los interrogantes formulados en la sección de preguntas observantes, ya que fueron desarrollados en forma general.

### **3.3.2.1 Interpretación de la noticia titulada “Corte Constitucional tumbó Estatuto Antiterrorista por vicios de procedimiento en plenaria de Cámara”.**

Revisando el contenido de esta noticia con la óptica del modelo Habermasiano de un medio de comunicación como instrumento del poder, se observa si aparecen o no aspectos característicos que este modelo reconoce.

Desde el punto de vista del lenguaje con que fue publicada la noticia, se observa que el lenguaje no es especializado, pues tiende a tener un tinte explicativo.

Desde el punto de vista de las fuentes de la noticia, se observa que las fuentes son grupos de poder, aunque de diferentes vertientes son todas representantes de diversas instancias de poder, acá habría que determinar si alguna de esas instancias tiene en cuenta los intereses de la parte civil.

Teniendo en cuenta el carácter pluralista que pueda tener la noticia, se observa que no existe pluralismo, sino que están focalizadas las opiniones en unas pocas versiones de los estamentos de poder, es decir, a pesar de haber varias posturas todas vienen de los grupos de poder, con esto se podría pensar que puede haber la intención de hacer creer que hay pluralismo.

En cuanto a la importancia que se le da a la noticia según la fuente, se observa que debido a su carácter explicativo, en cierta forma existe un equilibrio en cuanto a cada fuente presentada en la noticia.

En esta noticia no se podría decir totalmente que el papel de los medios de comunicación en la formación de la opinión pública en una sociedad es el de servir

como instrumentos del poder, sin embargo existen rasgos en la noticia que lo referencian.

**3.3.2.2 Interpretación de la noticia titulada “Pedirán anular fallo que declaró ilegal estatuto antiterrorista”.** Una vez interpretada esta noticia con los ojos del modelo Habermasiano de un medio de comunicación constructor de sociedad civil, se procede a dar lectura de la misma con la visión contrastante de modelo Habermasiano de un medio de comunicación como instrumento del poder con base a los conceptos observantes que evidencien que el papel de los medios de comunicación en la formación de la opinión pública sobre la justicia en Colombia, sigue o no el comportamiento de ser instrumento del poder.

Desde el punto de vista del lenguaje con que fue publicada la noticia, se observa que el lenguaje utilizado tiene varios vocablos especializados, pero intenta ser claro pareciendo tener el propósito de explicar convincentemente de que "hubo un error evidente".

Desde el punto de vista de las fuentes de la noticia, la opinión que se muestra al respecto es de grupos de poder, en concreto el estado, pero además existe la opinión de estamentos que son otro tipo de poder y que intentan mostrar en la noticia, que buscan el bienestar social.

Teniendo en cuenta el carácter pluralista que pueda tener la noticia, se observa que tal pluralismo no existe, debido a que las opiniones son de grupos de poder. Ahora, existen diversas opiniones entre los diferentes grupos de poder que

aparecen y detrás de las diversas opiniones encontradas en la noticia se camufla el “sí” hay intención de dirigir hacia alguna opinión específica.

En cuanto a la importancia que se le da a la noticia según la fuente, se observa que se le otorga bastante relevancia a frases, como *“hubo un error evidente”* y *“nulidad del fallo”*, expuestas por una figura pública, advirtiéndose un posible direccionamiento que se le da a la noticia. El cubrimiento que se hace a la opinión que representa al grupo de poder central de la noticia, que es el gobierno, se hace representativo a lo largo del escrito, dándole trascendencia a estas opiniones y dejando a un lado aquellas que contrapongan juicios en pro de una “discusión fecunda y clarificadora” (Habermas, 1998, pág. 443).

Esta noticia apunta a que el papel de los medios de comunicación en la formación de la opinión pública en una sociedad es el de servir como instrumentos del poder, empero, esto no se puede sostener totalmente porque hay rasgos que no avalan este papel.

**3.3.2.3 Interpretación de la noticia titulada “Mininterior asegura que Corte Constitucional se extralimitó en fallo sobre estatuto antiterrorista”.** Bajo la percepción del modelo Habermasiano de un medio de comunicación como instrumento del poder, se observó de esta noticia lo que se expresa a continuación.

Desde el punto de vista del lenguaje con que fue publicada la noticia, ésta es un claro ejemplo del manejo del “lenguaje de los expertos y códigos especiales” que “descargan al público de la necesidad de tomar decisiones; estas decisiones

aplazadas quedan reservadas a las instituciones encargadas de tomarlas” (Habermas, 1998, pág. 442).

Desde el punto de vista de las fuentes de la noticia, aparece una única fuente de la información, la cual hace parte de los grupos del poder. Esta única fuente pareciera querer hacer ver como defensora de intereses que pudiera tener un movimiento social, afirmando cosas como “... las decisiones que de buena fe y con rectitud de intención adoptan el Congreso o el Gobierno a favor de los colombianos”.

Teniendo en cuenta el carácter pluralista que pueda tener la noticia, se observa que no existe tal pluralismo, existiendo en cambio la focalización de la información por parte de los medios de comunicación hacia un punto de vista de un estamento del poder.

En cuanto a la importancia que se le da a la noticia según la fuente, se observa que utilizando una figura pública o representante directo del estado se induce a que afirmaciones como: “... *con la decisión del alto tribunal los terroristas deben estar contentos...*” cobren gran relevancia, ocasionando así que este contenido pueda ser visto como cierto y verdadero. Además la noticia tiene un despliegue extenso.

Marcadamente esta noticia apunta a que el papel de los medios de comunicación en la formación de la opinión pública en una sociedad es el de servir como instrumentos del poder.

**3.3.3 Interpretación Genérica.** La interpretación de otras noticias de manera genérica, tanto del modelo Habermasiano de un medio de comunicación constructor de sociedad civil y del modelo Habermasiano de un medio de comunicación como instrumento del poder, se realizó teniendo en cuenta las tablas 2 y 3 que se muestran a continuación.



**Tabla 2.** Análisis genérico de noticias para el modelo Habermasiano de un medio de comunicación constructor de sociedad civil

Identificación de la Noticia	¿Quiénes son las fuentes de las noticias, son grupos de poder y/o asociaciones o movimientos sociales?	¿Con que lenguaje aparecen las noticias en los medios de comunicación?	¿Qué importancia le dan al tratamiento de la noticia según la fuente?	¿Existe pluralidad en las opiniones retomadas en la noticia?
<b>El Gobierno le pide a la Corte Constitucional revisar la sentencia que tumbó estatuto antiterrorista; EL TIEMPO</b>	No son asociaciones o movimientos sociales.	El lenguaje utilizado en la noticia es común.	Le dan gran importancia a la noticia.	Aunque se ven opiniones diversas, todas éstas hacen parte del gobierno.
<b>Gobierno aboga ante la Corte Constitucional por el Estatuto Antiterrorista; EL TIEMPO</b>	No son asociaciones o movimientos sociales.	El lenguaje utilizado en la noticia no es un lenguaje común, pero se hace entendible.	Le dan total importancia a la noticia.	No existe pluralismo.
<b>DEL CONTROL CONSTITUCIONAL Palo a la Corte; EL TIEMPO</b>	No son asociaciones o movimientos sociales.	No aparece un lenguaje común	Abstracto <sup>25</sup>	No existe pluralismo
<b>El Estatuto Antiterrorista, Lamentos y celebraciones; EL TIEMPO</b>	No son asociaciones o movimientos sociales.	No aparece un lenguaje común	Abstracto	No existe pluralismo

<sup>25</sup> Este concepto significa que se hace confusa la aprobación de esta parte de la interpretación.

Identificación de la Noticia	¿Quiénes son las fuentes de las noticias, son grupos de poder y/o asociaciones o movimientos sociales?	¿Con que lenguaje aparecen las noticias en los medios de comunicación?	¿Qué importancia le dan al tratamiento de la noticia según la fuente?	¿Existe pluralidad en las opiniones retomadas en la noticia?
<b>Uribe recibe con "inmensa preocupación" hundimiento del Estatuto Antiterrorista; RCN</b>	No son asociaciones o movimientos sociales.	En términos generales, es empleado un lenguaje común.	Le dan gran importancia.	Aunque al final de la noticia describen muy levemente la posición de algunas asociaciones civiles, no hay pluralismo.
<b>Apoyamos Decisión frente Tatuto; ACTUALIDAD COLOMBIA</b>	Son asociaciones o movimientos sociales.	El lenguaje empleado para redactar la noticia es un lenguaje especializado.	Se resalta la opinión que tienen los movimientos sociales.	Se retoma la opinión de asociaciones que no están atadas al poder.

**Tabla 3.** Análisis genérico de noticias para el modelo Habermasiano de un medio de comunicación como instrumento del poder

Identificación de la Noticia	¿Quiénes son las fuentes de las noticias, son grupos de poder y/o asociaciones o movimientos sociales?	¿Con que lenguaje aparecen las noticias en los medios de comunicación?	¿Qué importancia le dan al tratamiento de la noticia según la fuente?	¿Existe pluralidad en las opiniones retomadas en la noticia?
<b>El Gobierno le pide a la Corte Constitucional revisar la sentencia que tumbó estatuto antiterrorista; EL TIEMPO</b>	Son grupos de poder.	No aparece en lenguaje especializado.	Le dan gran importancia a la opinión de estos grupos de poder.	No, ya que todas la opiniones están focalizadas al gobierno.
<b>Gobierno aboga ante la Corte Constitucional por el Estatuto Antiterrorista; EL TIEMPO</b>	Son grupos de poder.	Lenguaje especializado, pero a la vez explicativo.	Le dan gran importancia por ser el estado.	No, ya que todas la opiniones están focalizadas al gobierno.
<b>DEL CONTROL CONSTITUCIONAL Palo a la Corte; EL TIEMPO</b>	Ha pertenecido a grupos del poder, pero en el momento no los representa.	Lenguaje especializado.	Abstracto.	No.
<b>El Estatuto Antiterrorista, Lamentos y celebraciones; EL TIEMPO</b>	Abstracto.	Lenguaje especializado.	Abstracto.	No.

Identificación de la Noticia	¿Quiénes son las fuentes de las noticias, son grupos de poder y/o asociaciones o movimientos sociales?	¿Con que lenguaje aparecen las noticias en los medios de comunicación?	¿Qué importancia le dan al tratamiento de la noticia según la fuente?	¿Existe pluralidad en las opiniones retomadas en la noticia?
<b>Uribe recibe con "inmensa preocupación" hundimiento del Estatuto Antiterrorista; RCN</b>	Son grupos de poder.	No utiliza lenguaje especializado, ni muy común.	Le dan gran importancia a las opiniones por ser el Estado.	Existe focalización de la información hacia unas pocas y similares versiones del estado.
<b>Apoyamos Decisión frente Tatuto; ACTUALIDAD COLOMBIA</b>	No son grupos de poder.	Utiliza lenguaje especializado.	Le dan importancia a las opiniones de los movimientos sociales.	Se retoma la opinión de asociaciones que no están atadas al poder.

#### 4. CONCLUSIONES

Al momento de llegar a esta sección en que se debe concluir, hay que denotar que en medio del descubrir una diversidad componiendo una unidad, no puede haber mayor logro para el estudio realizado en esta investigación que éste. Y es que darle un sentido a este estudio intenta mostrarse ambiguo, pero a la vez pide ser dilucidado. Esto significa que si bien se quisiera, en torno a los dos modelos creados, vislumbrar uno como el explicador de la incógnita investigativa, esto no se da y más bien se podría decir que en varios rasgos los modelos tocan esta solución, pudiéndose también decir que en proporción se acerca más a uno que al otro, que sería en este caso al modelo Habermasiano de un medio de comunicación como instrumento del poder. Pero el hecho de afirmar que el sentido encontrado en esta tesis es una composición de estos dos modelos sería desconocer la diversidad y esto es, que la unidad que abarca este estudio está compuesta de una diversidad que es más compleja que aludir a una sola parte de ella. Entonces, es preciso alabar que los modelos desarrollados logren en ciertos rasgos palpar y ser partícipes de esa unidad.

El efecto que esta unidad, percibida con la realización de esta tesis, tiene sobre la problemática de injusticia/justicia en Colombia, es brindar la posibilidad de reconocer la diversidad de percepciones que pueden estar relacionadas con dicha problemática. Entonces, se podría decir que este estudio sirve para dar sentido a la información emitida por los medios de comunicación, dando así herramientas para detectar el contenido implícito de las diferentes noticias relacionadas con justicia u otro ámbito político.

Hay que mencionar, que los modelos desarrollados fueron un logro significativo en este estudio, pues consiguieron dilucidar ciertos rasgos de la problemática tratada que comprendían que había algo más allá que una “mera” respuesta puntual al fenómeno, permitiéndole a esta tesis responder en el ámbito de la unidad. Es parte trascendental para alcanzar tal respuesta sistémica la construcción de conceptos observantes que permitan a través de los modelos llegar a tal fin, lo cual aportó a que esta tesis adoptase un carácter sistémico.

Es importante resaltar, que a pesar de haberse realizado la interpretación de la problemática con una muestra específica, la generalidad del proyecto se logró gracias al carácter global de los modelos, que pusieron al descubierto diferentes implicaciones involucradas en la problemática en un sentido integral o sistémico.

Se resalta también la combinación de vertientes utilizada en el “tránsito” de este estudio, dónde no existía una metodología definida inicialmente y todos los conceptos utilizados fueron apareciendo en el transcurso de la investigación, es por esta razón que la tesis, aunque utilice conceptos de la Sistemología Interpretativa aplicados en la forma general de la Metodología de Sistemas Blandos de Checkland, no se encuadra perfectamente en ninguna de estas dos vertientes, yendo y viniendo de una a otra en ese “tránsito” recorrido, dónde se logró una “concordancia siamésica” en su combinación en esta tesis.

La enseñanza obtenida con la realización de esta tesis, es un factor importante a resaltar, donde la continua documentación acerca de tanto los conceptos sistémicos como de la explicación teórica en que se basaron los modelos arrojaron un conocimiento significativo que no se tenía antes de realizar esta investigación.

En términos generales, se pretende contribuir en lo mínimo a tener en cuenta en una investigación de similares características y ser así la base de un estudio que pueda abarcar esta problemática y un carácter más profundo.

## 5. RECOMENDACIONES

Como recomendación fundamental para un estudio de similares características está el entendimiento de la problemática como un todo o unidad y no desconocer su diversidad implícita.

Hay que aclarar que un estudio de tal naturaleza tiene la característica de ser único, por tanto aunque puede servir de referencia para abordar otros estudios, la metodología llevada a cabo en éste, no se recomienda seguir los mismos pasos pues éstos dependen del fenómeno estudiado en particular.

Los medios de comunicación amueblan nuestra conciencia con las personas, lugares y eventos que nosotros llamamos la realidad (Stein, 1972).



## 6. BIBLIOGRAFÍA

1. ANDRADE H., DYNER I., ESPINOSA A., LÓPEZ H. y SOTAQUIRÁ R.; "PENSAMIENTO SISTÉMICO: Diversidad en búsqueda de Unidad"; Ediciones Universidad Industrial de Santander; Bucaramanga; 2001.
2. CROTEAU D. y HOYNES W.; "THE BUSINESS of Media: Corporate Media and the Public Interest"; 2001.
3. DISPENSA J. y BRULLE R.; "MEDIA'S SOCIAL construction of environmental issues: Focus on global warming - a comparative study"; The International Journal of Sociology and Social Policy; Tomo 23, Nº 10; pg. 74, 32 pgs; 2003.
4. FUENMAYOR R.; "INTERPRETANDO ORGANIZACIONES... Una Teoría Sistémico – Interpretativa de Organizaciones"; Consejo de Publicaciones; Universidad de Los Andes; Mérida; 2001.
5. HABERMAS J.; "FACTICIDAD Y Validez: Sobre el Derecho y el Estado Democrático de Derecho en términos de Teoría del Discurso"; Editorial Trotta; Madrid; 1998.
6. HALL S.; "THE REDISCOVERY of Ideology: Return of the repressed in media studies." Routledge; 1982.
7. PINTOS J. L.; "LOS IMAGINARIOS Sociales (La nueva construcción de la realidad social)"; Universidad Santiago de Compostela; 1995; Disponible: <http://web.usc.es/~jlpintos/articulos/imaginarios.htm>, Febrero. 2004.
8. REAL ACADEMIA Española; Disponible: <http://www.rae.es/>, 2004.
9. SCHILLER H.; "THE CORPORATE Takeover of Public Expression Culture, Inc"; Oxford University Press; 1989.
10. SOTAQUIRÁ R.; "REFORMA DEL Sistema de Justicia, un Estudio en Sistemología Interpretativa"; Informe de Tesis doctoral para Dirección de Investigación. UNAB. 2003.
11. STEIN, R.; "MEDIA POWER"; Houghton Mifflin Company; Boston, 1972.

## ANEXOS

**ANEXO A.** Texto de la Noticia “CORTE CONSTITUCIONAL TUMBÓ ESTATUTO ANTITERRORISTA POR VICIOS DE PROCEDIMIENTO EN PLENARIA DE CÁMARA”

**Medio de comunicación:** El TIEMPO

**Enlace de publicación:**

[http://eltiempo.terra.com.co/judi/31deagostode2004/ARTICULO-WEB-NOTA\\_INTERIOR-1782205.html](http://eltiempo.terra.com.co/judi/31deagostode2004/ARTICULO-WEB-NOTA_INTERIOR-1782205.html)

**Fecha:** Agosto 31 de 2004

**Titular de la Noticia:** Corte Constitucional tumbó Estatuto Antiterrorista por vicios de procedimiento en plenaria de Cámara

**Contenido de la Noticia:** Según magistrados, es la primera vez en la historia del órgano judicial que se cae por completo una reforma constitucional. Así mismo fue uno de los debates más intensos: incluso se tomó más jornadas que el reciente estudio de la ley que convocó a un Referendo.

Contra los rumores de los últimos días que aseguraban que la Corte Constitucional devolvería la Reforma Antiterrorista al Congreso para enmendar sus vicios de forma, el alto tribunal decidió ayer tumbar todo el paquete aprobado por el legislativo y considerado como una herramienta estratégica para la política de seguridad del presidente Álvaro Uribe. De esta manera se impuso la interpretación del sector de magistrados considerado de 'línea dura' con el Gobierno, bloque en el cual -para desequilibrar la balanza- jugó un papel clave Rodrigo Uprimny, quien paradójicamente ocupa de manera temporal el cargo y será reemplazado el próximo jueves por el nuevo magistrado Humberto Sierra.

El presidente de la Corte, Jaime Araújo Rentería, explicó que la decisión del alto tribunal obedeció a que se dio un vicio de procedimiento durante el sexto de los ocho debates que tuvo en el Congreso el acto legislativo 02 del 2003. El problema se dio en la Plenaria de la Cámara, en la cual, para aprobar la reforma, se requerían 84 votos a favor y tras un conteo preliminar solo se llegó a 83. En ese momento, los representantes partidarios de la reforma abortaron la sesión sin consolidar los votos -lo cual constituye una irregularidad en el trámite- y la volvieron a convocar para el día siguiente, cuando lograron los votos necesarios.

El fallo de la Corte fue bastante reñido: 5 contra 4. Alfredo Beltrán, Jaime Córdoba, Jaime Araújo, Clara Inés Vargas y Rodrigo Uprimny votaron a favor de declararla inexecutable. De la decisión salvaron el voto los magistrados Rodrigo Escobar, Marco Gerardo Monroy y Álvaro Tafur, que consideraron que no existió el vicio de procedimiento en el que se basó la mayoría de la sala para declarar la inconstitucionalidad. También salvó su voto, pero en disidencia de los anteriores, el magistrado Manuel José Cepeda, quien consideró que con base en el artículo 379 de la Constitución, el articulado podía ser devuelto al Congreso para que remediara el vicio de forma.

Comenzar de 'cero'

En criterio del magistrado Araujo Rentería, el Gobierno Nacional puede presentar de nuevo la propuesta ante el Congreso para que éste haga los ocho debates de rigor. Sin embargo, eso tomaría por lo menos un año más y se tendría que promover en medio de una legislatura cargada con otros proyectos 'gordos' como el de la reelección y la reforma tributaria.

La Casa de Nariño no hizo ningún comentario ayer sobre el fallo y anunció que hoy, cuando conozca los detalles, se pronunciará sobre el mismo.

La ponencia que fue derrotada ayer era del magistrado Marco Gerardo Monroy Cabra y fueron nombrados como nuevos ponentes, para redactar la ponencia final en el sentido de la mayoría, los magistrados Jaime Córdova Triviño y Rodrigo Uprimny. Ex magistrados como José Gregorio Hernández -consultado por EL TIEMPO- advirtieron que ya no era posible devolver el articulado al Congreso por asuntos de forma, pues se estaría aprobando en un tercer periodo legislativo -contando los dos ya utilizados en sus debates- y esto iría, según sus palabras, en contra del artículo 375 de la Constitución que dice que los actos legislativos deben surtirse en dos periodos constitucionales consecutivos, "y no en tres".

Debido a este fallo que tumba la reforma constitucional, también queda sin vigencia la Ley que reglamentó y desarrolló el llamado Estatuto Antiterrorista.

"El fundamento de la Ley Estatutaria era el Estatuto (Antiterrorista). Caído el Estatuto, pues queda sin piso la Ley estatutaria", concluyó el magistrado Jaime Araújo.

La reforma en cuestión, que modificó cuatro artículos de la Constitución, se aprobó el 10 de diciembre del año pasado para permitir que los militares lleven a cabo interceptaciones telefónicas y allanamientos sin autorización previa de la justicia y cumplan además funciones de policía judicial. Después, el 9 de junio de este año, se aprobó la Ley Estatutaria que reglamentó, en 21 artículos, esta reforma.

Cabe recordar que es la segunda norma de este tipo que se le cae al presidente Uribe en la Corte. La primera fue la declaratoria de inexecutable de las Zonas de Rehabilitación, de Arauca y la Costa Caribe.

#### Argumentos del Gobierno en pro del Estatuto

Cuando el Gobierno presentó el año pasado el proyecto de reforma constitucional argumentó que no tenía suficientes instrumentos jurídicos para enfrentar eficazmente el terrorismo y esgrimió dificultades para perseguir a los autores e

instigadores de esos hechos. Por esa razón, planteó la reforma de cuatro artículos de la Constitución, como soporte de su política de 'seguridad democrática' y pidió que se les concedieran facultades de policía judicial a las Fuerzas Militares, sobre todo en zonas apartadas del país donde no había presencia permanente de la Fiscalía. El Gobierno dijo que se necesitaba la reforma para hacer frente a varias amenazas: El terrorismo; el negocio de las drogas ilícitas; las finanzas ilícitas; el tráfico de armas, municiones y explosivos; el secuestro y la extorsión; y el homicidio.

El proyecto fue presentado después de que la Corte Constitucional limitó varias disposiciones dictadas al amparo del Estado de Excepción, entre otras, la posibilidad de que la Fuerza Pública censara poblaciones en zonas afectadas por el conflicto interno y utilizara bienes de particulares, como motonaves, helicópteros y vehículos para perseguir 'en caliente' a grupos de delincuentes.

Reacciones

#### **Germán Vargas Lleras (Senador uribista)**

Es lamentable e increíble que luego de haberse tramitado la reforma constitucional, se caiga en la Cámara por vicios de trámite este estatuto. Se pierde un esfuerzo grande y lo lamentamos por el país porque estos instrumentos son necesarios. El Congreso va a trabajar por estas herramientas indispensables para enfrentar el desafío en que nos encontramos.

#### **Wilson Borja (Alternativa Democrática)**

"Era una violación de los derechos humanos y además la decisión de la Corte demuestra que las cosas hay que hacerlas bien en el Congreso. Lo que se hizo en la plenaria fue trampa y por eso demandé y aporté las pruebas del video en el que eso quedaba demostrado".

**Antonio Navarro, (Polo Democrático)**

"Primero, hay que respaldar a la Corte porque ha dado señales de seriedad e independencia, sobre todo en los fallos más recientes. Segundo, el error es culpa del Congreso que es muy descuidado en el trámite de las leyes y actos legislativos. Ahí se pierden dos años de trabajo de quienes estaban a favor y quienes estábamos en contra. Tercero, es mejor que no haya estatuto a que haya, pero el camino de vicios de trámite no era el camino. Y por último, que el Gobierno no vaya a tomar represalias contra la Corte".

**Claudia Blum (Senadora uribista)**

"Este fallo lo acato pero no lo comparto, porque es una decisión grave. Hay que evaluar ese pronunciamiento porque se ha perdido la oportunidad de dotar al Estado colombiano de herramientas para enfrentar el terrorismo, tal como ocurre en otros países que han desarrollado normas contra ese flagelo".

**Luis Camilo Osorio (Fiscal general)**

"Estoy sorprendido. Es un fallo que limita la capacidad de respuesta del Estado frente a la criminalidad. Hay que empezar la tarea de cero, volver a presentar el proyecto, y cruzar los dedos para que la Corte entienda que las normas contempladas son necesarias en una situación de conflicto como la que vive el país".

**Alfonso Gómez (Ex fiscal general)**

"Las facultades que daba el Estatuto no son indispensables para la lucha antiterrorista".

Historia de un polémico trámite

Desde su presentación y tránsito por el Congreso, el paquete antiterrorista provocó fuertes polémicas y como resultado de esos forcejeos en varias oportunidades estuvo en la cuerda floja y a punto de hundirse. Tuvo la oposición

de los congresistas liberales oficialistas, de algunos independientes, de la bancada del Polo Democrático Independiente y de Alternativa Democrática (AD). Incluso las Naciones Unidas enviaron varios mensajes en los que señalaron que esa iniciativa violaba normas de carácter internacional.

Según el director de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Michael Fruhling, el otorgamiento de funciones de policía judicial a miembros de las fuerzas militares es incompatible con los principios de independencia e imparcialidad de la administración de justicia, consagrados en los artículos 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que hacen parte del bloque de constitucionalidad en Colombia.

La ONU también se opuso a la entrega de facultades a las autoridades administrativas para que puedan, sin previa orden judicial, interceptar o registrar la correspondencia y demás comunicaciones privadas. Y alegó que la competencia en materia de interceptaciones y registros debe estar en cabeza de servidores públicos de la rama Judicial.

**ANEXO B.** Texto de la noticia “PEDIRÁN ANULAR FALLO QUE DECLARÓ ILEGAL ESTATUTO ANTITERRORISTA”

**Fuente Noticia:** El País de Cali

**Enlace de publicación:**

<http://elpais-cali.terra.com.co/paisonline/notas/Septiembre042004/pediarn.html>

**Fecha:** Septiembre 04 de 2004

**Titular de la Noticia:** Pedirán anular fallo que declaró ilegal estatuto antiterrorista

**Contenido de la Noticia:** El Gobierno manifestó hoy que pedirá a la Corte Constitucional que anule un fallo que declaró ilegal el polémico estatuto antiterrorista, que concede facultades especiales a la Fuerza Pública y es considerado clave en su política de seguridad para combatir a los grupos ilegales.

"Pediremos la nulidad del fallo porque la misma Corte ha establecido que se puede alegar la nulidad cuando en un momento determinado se haya cometido un error en la etapa del proceso, inclusive en las sentencias", aseguró el ministro del Interior y Justicia, Sabas Pretelt.

En diálogo con medios locales, el funcionario se declaró convencido de que "hubo un error evidente" en el fallo del Tribunal que consideró que la norma fue aprobada en junio por la Cámara de Representantes (baja) con un voto menos de lo requerido (83 y no 84), la mitad más uno de los 166 miembros de la corporación.

"La Cámara de Representantes estaba integrada en la época de la votación por 164 miembros por certificación de la misma Cámara, lo que quiere decir que el número de miembros para la mayoría absoluta era de 83 votos. Entonces eso desvirtúa el argumento del presidente de la Corte que dijo que se declaró inexecutable porque sólo hubo 83 votos y se requerían 84", añadió.

El lunes pasado, el presidente de la Corte Constitucional, Jaime Araújo, explicó



que se presentaron "vicios de procedimiento" en la expedición de la norma, durante una sesión de votación en la plenaria de la Cámara de Representantes en junio pasado cuando fue aprobada la ley en el sexto de ocho debates.

"La Corte declara inconstitucional el estatuto antiterrorista porque se presentaron vicios insubsanables en el sexto debate del acto legislativo y tienen que ver con esa sesión en la cual se aprobó la reforma", señaló Araújo en esa oportunidad.

La norma facultaba a los miembros de la Fuerza Pública para detener personas bajo sospecha, realizar allanamientos e interceptar comunicaciones y correspondencia sin orden de un juez; otorgaba a los militares funciones de policía judicial, y preveía el empadronamiento mediante una declaración ante una autoridad sobre los datos de identidad y residencia en zonas conflictivas.

Organismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y la Unión Europea rechazan el estatuto, por considerar que limita derechos fundamentales a la intimidad y la libre circulación, y podría dar paso a arbitrariedades.

**ANEXO C.** Texto de la noticia “MININTERIOR ASEGURA QUE CORTE CONSTITUCIONAL SE EXTRALIMITÓ EN FALLO SOBRE ESTATUTO ANTITERRORISTA”

**Fuente Noticia:** El Tiempo

**Enlace de publicación:** [http://eltiempo.terra.com.co/judi/2004-09-05/ARTICULO-WEB-NOTA\\_INTERIOR-1786503.html](http://eltiempo.terra.com.co/judi/2004-09-05/ARTICULO-WEB-NOTA_INTERIOR-1786503.html)

**Fecha:** Septiembre 04 de 2004

**Titular de la Noticia:** Mininterior asegura que Corte Constitucional se extralimitó en fallo sobre estatuto antiterrorista

**Contenido de la Noticia:** Sabas Pretelt también asegura, en entrevista con Yamid Amat, que con la decisión del alto tribunal "los terroristas deben estar contentos".

El Gobierno tiene listo el nuevo proyecto de reforma a la justicia. Busca fundamentalmente que las cortes no choquen, que la tutela se fortalezca sin originar confrontación entre ellas; introduce la oralidad en todos los procesos; busca mayor seguridad jurídica y dice claramente que los fallos de la Corte Constitucional sobre reformas constitucionales tienen que ser sobre la forma y no sobre el contenido.

También modifica el Consejo Superior de la Judicatura: propone la creación de un gerente de la rama judicial, orientado por una comisión designada por las altas cortes, que reemplazaría a la sala administrativa de la judicatura. El consejo sólo mantendrá la sala disciplinaria.

La reforma igualmente propone el regreso al sistema de cooptación, es decir, los magistrados serán elegidos por los mismos magistrados de cada corte y establece mecanismos para enfrentar la congestión judicial.

El Ministro del Interior y de Justicia, Sabas Pretelt de la Vega, anunció que presentará el proyecto a consideración del Congreso la semana entrante y dijo que será un proyecto de concertación.

Los temas que originan más controversia y sobre los que existe mayor expectativa son las funciones de la Corte Constitucional y el derecho de tutela. Sobre este amparo se introducen dos reformas fundamentales: a través de la tutela "no podrán ordenarse gastos no autorizados en la ley, que afecten la sostenibilidad financiera de la nación o de entidades territoriales" y se elimina la revisión de los fallos de tutela por parte de la Corte Constitucional. Establece el siguiente mecanismo: "Cuando las providencias emanen de magistrados de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado o la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, conocerá la respectiva corporación judicial en sala integrada por conjuces sin que proceda la eventual revisión".

### **¿Y por qué despoja a la Corte Constitucional de la facultad que hoy tiene de revisar los fallos de tutela de otras cortes?**

Para acabar los roces de los poderes. La posición del Gobierno es clara: hay que fortalecer la tutela, que es un patrimonio nacional. Pero, cuando se trate de tutelas sobre providencias judiciales, su conocimiento corresponderá al superior jerárquico de quien profirió la sentencia. Si se trata de sentencias de las altas cortes, conocerá una sala de conjuces, integrada por la misma corporación. Con esto se busca que no haya una Corte interfiriendo con la otra.

### **¿Y en cuanto a los problemas económicos que a veces origina?**

El Gobierno o el Banco de la República podrá solicitar una revisión del fallo de tutela cuando afecte el orden macro económico del país.

### **¿Por qué propondrá que la Corte Constitucional no pueda fallar sobre el contenido de las reformas constitucionales?**

El Constituyente del 91 la facultó en el artículo 241 para decidir sobre la inconstitucionalidad de los actos reformativos de la Carta pero sólo por vicios de

procedimiento. Esto hay que reiterarlo con mayor claridad, porque la Corte cambió la jurisprudencia y decidió que algunas reformas eran sustitución de la Constitución y las declara inexecutable por el contenido y no por los procedimientos. Ese no fue el espíritu de los constituyentes y limita las facultades del Congreso.

**¿Usted cree que la Corte Constitucional está tomando posiciones ideológicas en sus fallos?**

No queremos ni pensar que eso sea verdad, porque estaríamos en una etapa muy complicada con una corte gobernando y legislando. Porque no creemos que eso sea así, presentaremos el incidente de nulidad contra el fallo que "tumbó" la reforma antiterrorista y confiamos en el juicio objetivo de la Corte. Queremos que examine algunos argumentos para que pueda estudiar nuevamente la decisión y sobre todo los fundamentos de hecho y de derecho que demuestran la constitucionalidad de la reforma.

**¿Por qué solicitará la nulidad de la sentencia?**

Porque consideramos que la Corte extralimitó su competencia al otorgarle el carácter de vicios de procedimiento a supuestos no contemplados en la Constitución. Además, por el error en la apreciación al calcular la mayoría requerida. Se falló sobre un número de miembros de la Cámara distinto al existente para la fecha de la votación. Los miembros eran 164 y no 166 porque había dos credenciales anuladas. Y por violación del principio de prevalencia del derecho sustancial, como criterio de interpretación.

**¿Es muy grave que se haya caído la reforma antiterrorista?**

Las condiciones de seguridad han mejorado sustancialmente, pero hay que seguir avanzando y hace falta mucho. Con esta norma se podrá perseguir y capturar más fácilmente a los terroristas, se podrá evitar el reclutamiento de menores de edad en los pueblos, se podrán prever actos de terrorismo a través de la interceptación de comunicaciones; en general, la fuerza pública podrá tener mayor celeridad en sus procedimientos, cuando no exista autoridad judicial de acceso inmediato. Sin el estatuto, seguiremos avanzando, pero nos costará más vidas, más trabajo, más

recursos y más tiempo. Los terroristas deben estar contentos porque se cayó el estatuto. Que no crean que se va a disminuir la presión sobre ellos, porque, aunque esperamos que la Corte reconsidere su fallo y haga prevalecer el fondo sobre la forma, la Fuerza Pública no se detendrá.

**Pero hay un sector democrático que ha expresado su satisfacción...**

Lo sé y no porque esté del lado de los terroristas ni mucho menos. Eso es respetable porque es la democracia. Pero no sabemos qué proponen para evitar que los terroristas sigan destruyendo el país. No les gusta la política de seguridad; no les gusta el estatuto. ¿Qué les gusta? ¿Qué proponen? Al terrorismo hay que enfrentarlo y detenerlo y, como están alzados en armas, llevarlo a la negociación política. ¿O nos quedamos cruzados de brazos, viendo bombas, muertos, masacres, secuestros y todo lo demás?

**Si, según el Gobierno, no hubo vicio de trámite, ¿qué opina del fallo?**

La posición del Gobierno y la mía ha sido la de respetar y cumplir los fallos de la Corte Constitucional. A veces sin compartirlos, porque algunos producen angustia ya que sus alcances transforman la economía o van en contravía de las decisiones que de buena fe y con rectitud de intención adoptan el Congreso o el Gobierno a favor de los colombianos. Es incomprensible que una reforma que tuvo un trámite de un año en el Congreso, con todos sus debates y votaciones, una reforma producto de la democracia, muy útil para luchar contra los criminales, la tumbe la Corte de un solo plumazo por un "vicio de forma" que, de existir, no debería afectar la reforma constitucional como lo dijeron cuatro de sus magistrados. Más cuando el número de votos sí era el requerido.

**¿La Corte dificulta la tarea del Gobierno?**

Algunas sentencias dificultan el manejo macro económico del país.

**El ex presidente Gaviria acaba de advertir sobre los riesgos para la gobernabilidad que generan los fallos de la Corte y el peligro de que esos fallos aceleren el nacimiento de una nueva constitución...**

En la reforma a la justicia reiteramos que es muy importante que la Corte falle sólo sobre vicios de procedimiento y no sobre el contenido de las reformas. No se puede limitar la competencia del Congreso.

**¿Y los fallos sobre los estados de excepción?**

La reforma a la justicia propone que la Corte no se pronuncie sobre el contenido de los decretos que establecen los estados de excepción.

**¿El Gobierno presentará de nuevo el estatuto antiterrorista?**

No. Yo tengo la gran esperanza de que la Corte va a acoger nuestra solicitud de revisar la sentencia y, por lo tanto, va a dejar vivo el estatuto.

**¿Y si no?**

Cada día trae su afán.

**¿Qué propone para descongestionar la justicia?**

La reforma establece que los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función jurisdiccional en la condición de jurados en las causas criminales. Se establece también que los abogados o sus colegios podrán administrar transitoriamente justicia en el marco de programas para la descongestión. También podrán ser habilitados legalmente para ejercer función jurisdiccional en la resolución de pequeños conflictos.

**¿A usted le preocupa el fallo que deberá dictar la Corte sobre el proyecto de reelección presidencial?**

La reelección se ha tramitado de manera impecable. Así lo han reconocido, incluso, contradictores de la reelección como Antonio Navarro. De tal manera que no hay por qué preocuparse.

Yamid Amat,

Especial para EL TIEMPO [www.yamidamat.com.co](http://www.yamidamat.com.co)

**ANEXO D.** Texto de la noticia “EL GOBIERNO LE PIDE A LA CORTE CONSTITUCIONAL REVISAR LA SENTENCIA QUE TUMBÓ ESTATUTO ANTITERRORISTA”

**Fuente Noticia:** El Tiempo

**Enlace de publicación:** [http://eltiempo.terra.com.co/poli/2004-09-01/ARTICULO-WEB-\\_NOTA\\_INTERIOR-1782927.html](http://eltiempo.terra.com.co/poli/2004-09-01/ARTICULO-WEB-_NOTA_INTERIOR-1782927.html)

**Fecha:** Septiembre 01 de 2004

**Titular de la Noticia:** El Gobierno le pide a la Corte Constitucional revisar la sentencia que tumbó estatuto antiterrorista

**Contenido de la Noticia:** Pues según analistas cercanos a la Presidencia solo se requerían 83 votos y no 84 para aprobarlo, como lo sostiene el órgano judicial.

A los amigos del Gobierno no les gustó la sentencia de la Corte Constitucional que tumbó todo el paquete de normas antiterroristas y por eso están pensando en dos alternativas para buscar su nulidad.

Argumentan que existe un error de la Corte cuando sostiene que la reforma constitucional que otorgaba herramientas para combatir el terrorismo requería de 84 votos para ser aprobada en segunda vuelta, cuando la realidad es que pasaba con 83, la mitad más uno de los miembros de la Cámara, que se había reducido a 164 miembros, después de que los dos representantes de Vaupés perdieron sus credenciales.

El primer camino jurídico sería el artículo 49 del decreto 2067 de 1991, el cual permite invocar la acción de nulidad cuando la Corte ha cometido un error de procedimiento, y el segundo, una tutela, que ese mismo tribunal ha dicho que se puede invocar cuando se presentan vías de hecho o exabruptos jurídicos, según comentó el representante uribista Armando Benedetti, quien agregó que el pronunciamiento de la Corte fue político y no jurídico. "Esto es el abre bocas de lo que pasará en el futuro", dijo.

El ministro del Interior y de Justicia, Sabas Pretelt, dijo ayer que aunque no conoce el fallo, le pide a la Corte Constitucional que lo revise, teniendo en cuenta que el presidente de esa corporación, Jaime Araújo, manifestó que se requerían 84 votos para que la reforma constitucional fuera aprobada.

Al preguntársele a Araújo si se puede invocar la acción de nulidad, se abstuvo de responder, argumentando que si lo hace tendría que declararse impedido.

El presidente Álvaro Uribe también expresó su preocupación por el fallo y pidió el apoyo de todas las instituciones del Estado para el desarrollo de la política de Seguridad Democrática. A su llegada a Ciudad de Panamá, dijo que lo respeta y que el Gobierno las posibilidades para "superar este impasse".

Entre tanto, el jurista y el experto en derechos humanos Mario Madrid-Malo lamentó que la decisión no haya respondido a varios interrogantes que quedan sobre el tapete, en caso de que el proyecto vuelva a tramitarse en el Congreso. "¿Tiene el Congreso, en ejercicio de su poder de reforma, competencia para desconocer principios sustanciales de la Constitución, como el de la primacía de los derechos humanos y el de la separación de poderes?", se preguntó.

"¿Puede un acto legislativo ignorar los principios y las reglas establecidos en instrumentos internacionales de derechos humanos que hacen parte del bloque de constitucionalidad?", añadió.

El representante Alonso Acosta, quien era el Presidente de la Cámara cuando se produjo la votación en que se basó la corte para tomar su decisión, dijo que acepta el fallo, pero que no lo comparte y recordó que el 5 de noviembre del 2003 tuvo que suspender la votación porque no había garantías para continuarlo.

Por su parte, el representante Wilson Borja, quien demandó la reforma, dijo: "El Acta de esa sesión no refleja la realidad de lo que pasó. Por eso envié el video de esa discusión a la Corte. El problema está en que nunca se cerró la votación. Al



fallo de la Corte no le cabe ninguna apelación. Lo que me inquieta es que los gobiernistas sean tan malos perdedores que quieren cambiar el sistema jurídico".

#### Argumento de un magistrado

El magistrado Manuel José Cepeda dijo que aunque respeta la decisión de la Corte, "esta sentencia es única y, ojalá, irrepetible: declara inexecutable toda una reforma constitucional".

Agregó que el 5 de noviembre de 2003, la votación de la ponencia alcanzó 83 votos positivos, es decir, más de los 65 requeridos, por la regla general de mayoría simple. Así aparece en el acta publicada en la Gaceta del Congreso, la cual no fue objetada al momento de ser aprobada ni durante este proceso ante la Corte. Además, en dicha Acta se afirma expresamente que la mayoría requerida es la mayoría simple. Nunca dijo el Secretario que la ponencia requería mayoría absoluta. Cuando éste dijo que se requerían 84 votos, se refirió expresamente al 'proyecto' de acto legislativo, no a la ponencia".

**ANEXO E.** Texto de la noticia “GOBIERNO ABOGA ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL POR EL ESTATUTO ANTITERRORISTA”

**Fuente Noticia:** El Tiempo

**Enlace de publicación:** [http://eltiempo.terra.com.co/poli/2004-09-07/ARTICULO-WEB-NOTA\\_INTERIOR-1788220.html](http://eltiempo.terra.com.co/poli/2004-09-07/ARTICULO-WEB-NOTA_INTERIOR-1788220.html)

**Fecha:** Septiembre 06 de 2004

**Titular de la Noticia:** Gobierno aboga ante la Corte Constitucional por el Estatuto Antiterrorista

**Contenido de la Noticia:** Expuso siete argumentos jurídicos en contra de las tres sentencias que declararon inexecutable dicha norma.

A través del ministro del Interior y de Justicia, Sabas Pretelt, el Ejecutivo presentó ayer el escrito ante la secretaría general del alto tribunal y basó su petición en un decreto de 1997 y en tres sentencias de la misma Corte de este año.

El argumento principal de la demanda es que la Corte Constitucional vulneró ostensiblemente el debido proceso y para sustentarlo, el Gobierno detalla varios errores en los que incurrió el alto tribunal.

Dice la demanda que la Corte extralimitó su competencia al declarar la nulidad del Estatuto con base en errores que no están contenidos en la Constitución y que se cometieron en el Congreso durante el debate del Acto Legislativo.

En criterio del Gobierno, además los magistrados interpretaron y apreciaron mal lo previsto en el artículo 375 de la Constitución que ordena que los actos legislativos deben ser debatidos y aprobados en dos legislaturas seguidas. Sobre ese punto, el fallo de la Corte Constitucional consideró que el Estatuto Antiterrorista no podía ser devuelto al Congreso para enmendar los vicios porque eso implicaría una tercera legislatura, lo cual está prohibido en la Carta Política.

En otro de sus alegatos, el Gobierno considera que la mayoría absoluta exigida por ese mismo artículo 375 (83 votos) es para la aprobación de proyectos de acto legislativo y no para el informe de ponencia. El fallo de la Corte consideró que en el sexto debate en la Cámara, la iniciativa no obtuvo la mayoría absoluta que ordena la Carta.

El recurso agrega además que en la sentencia del alto tribunal fue vulnerado el artículo 228 que habla que nunca puede primar "lo formal sobre el derecho sustancial, es decir la votación del informe versus la votación de los artículos que obtuvieron mayoría absoluta durante el trámite".

"Es como tumbar de un plumazo un acto que se discutió durante más de un año, simplemente por un pequeño vicio de procedimiento que no existió", dijo Pretelt anoche en rueda de prensa.

El Gobierno, dice, respalda lo dicho por el Congreso en el sentido de que el número de votos requerido para aprobar el informe con que terminaba la ponencia era de 83, es decir, la votación del 5 de noviembre de 2003 sería válida.

**ANEXO F.** Texto de la noticia “DEL CONTROL CONSTITUCIONAL, PALO A LA CORTE”

**Fuente Noticia:** El Tiempo

**Enlace de publicación:**

[http://eltiempo.terra.com.co/opinion/colopi\\_new/rodrigopardo/ARTICULO-WEB-\\_NOTA\\_INTERIOR-1790172.html](http://eltiempo.terra.com.co/opinion/colopi_new/rodrigopardo/ARTICULO-WEB-_NOTA_INTERIOR-1790172.html)

**Fecha:** Septiembre 09 de 2004

**Titular de la Noticia:** Del Control Constitucional, Palo a la Corte

**Contenido de la Noticia:** Una cosa es criticar fallos específicos y otra, muy distinta, pretender un cambio del modelo de Estado.

Los enemigos de la Corte Constitucional están en su cuarto de hora. Los polémicos fallos que tumbaron el régimen de transición de pensiones y el Estatuto Antiterrorista (en los que hubo evidentes vicios de trámite) les vinieron como anillo al dedo para atacar al organismo símbolo de la Constitución del 91 -y tacharlo de izquierdista, politizado y demagógico- sin tener que asumir de frente su verdadera motivación: cambiar la filosofía garantista, liberal y democrática de la actual Carta Política y adoptar un modelo más autoritario.

Para empezar, no se puede confundir el debate sobre un par de sentencias con la discusión sobre la pertinencia de la institución. Lo cierto es que esta Corte ha asumido con más seriedad que su antecesora la difícil discusión sobre si se deben tener en cuenta o no los efectos económicos de las decisiones. Hay más de un ejemplo en que el control constitucional, en lugar de concluir con una decisión de inexecuibilidad, les propone al Gobierno o al Congreso fórmulas para salvar las iniciativas.

Lo que no puede perderse de vista es que los temas que tramita este importante ente son sensibles y controversiales por naturaleza. Modifican aspectos de la vida

cotidiana de la gente. Hay que ver las peleas que generan en Estados Unidos las decisiones de la Corte Suprema sobre el aborto, el régimen de los matrimonios o los derechos de los homosexuales.

La confusión sobre el papel de la Corte Constitucional y el alcance de sus atribuciones se ha manejado mal. El ex ministro Fernando Londoño Hoyos, enemigo declarado, por ideología, de esta institución -y defensor de la Constitución del 86 con su estado de sitio y demás- puso a circular un proyecto para debilitarla y convirtió en aliada de su causa a la Corte Suprema. El supuesto peligro del gobierno de los jueces fue remplazado por la poco constructiva guerra entre los jueces. Y aunque el sucesor de Londoño, Sabas Pretelt, ha tenido una actitud más conciliadora (no hay que olvidar que la Corte podría convertirse en el escenario de la segunda batalla para la reelección presidencial), aún no ha presentado su anunciado proyecto de reforma de la justicia (y ya parece demasiado tarde para sumarle a la actual legislatura, congestionada con la reelección, una iniciativa de semejante complejidad). Tampoco logró un consenso en la desdibujada mesa del acuerdo político, que se fue deshaciendo después de un pomposo arranque.

Las heridas de la guerra total que Londoño Hoyos le declaró a la Corte Constitucional han impedido buscar salidas tranquilas e intermedias. Como la que se podría lograr, por ejemplo, con la reglamentación de varios preceptos constitucionales por parte del Congreso. O con normas estatutarias que definan de manera más concreta los derechos sociales y económicos, y la forma como se realizan los presupuestos de la Nación. La Corte ha tenido que llenar vacíos abiertos por la falta de atención de varios gobiernos y congresos a este tema, pero una sólida tarea legislativa sería muy útil para fijar límites, señalar parámetros y, en consecuencia, clarificar los espacios de movimiento de los poderosos nueve magistrados.

El choque de trenes causado por los fallos de tutela contra sentencias de la Corte Suprema también se podría evitar con fórmulas provechosas. El gobierno de César Gaviria intentó hacerlo con un decreto que impedía tanto la aberración de que un juez modifique un fallo del máximo tribunal, como el no menos monstruoso principio de que no hay instancias para corregir fallas evidentes en el debido proceso. Este intento naufragó, pero es un ejemplo que se podría revivir. Lo que ha hecho falta es un liderazgo más enérgico del Gobierno. Sería conveniente que Sabas fuera más ministro de Justicia, que se restableciera esta vital cartera - diluida en la del Interior- o que el presidente Uribe sacrificara algún consejo regional para dedicarle un sábado completo a tan delicado asunto de Estado.

Se puede hacer mucho, si el tema se aboca de manera menos confrontacional. A la propia Corte Constitucional no le conviene la imagen de que sus excesos están volviendo intocables ciertas normas, ni que le ha mutilado al Congreso su facultad natural de reformar la Carta. Otra cosa, distinta e inadmisibile, es que sus enemigos afirmen alegremente que está desbordando sus fueros. O que, por cuenta de lo controversial de algunos fallos, pretendan meter por la puerta de atrás un cambio en el modelo de Estado.

**ANEXO G.** Texto de la noticia “EL ESTATUTO ANTITERRORISTA, LAMENTOS Y CELEBRACIONES”

**Fuente Noticia:** El Tiempo

**Enlace de publicación:**

[http://eltiempo.terra.com.co/opinion/colopi\\_new/alfredorangelsuarez/ARTICULO-WEB-\\_NOTA\\_INTERIOR-1791258.html](http://eltiempo.terra.com.co/opinion/colopi_new/alfredorangelsuarez/ARTICULO-WEB-_NOTA_INTERIOR-1791258.html)

**Fecha:** Septiembre 10 de 2004

**Titular de la Noticia:** El Estatuto Antiterrorista, Lamentos y Celebraciones

**Contenido de la Noticia:** La caída no significa el hundimiento de la política de seguridad gubernamental, que ha demostrado que también puede funcionar sin el Estatuto.

Se cayó el llamado de manera inexacta Estatuto Antiterrorista. Aun cuando no es el fin del mundo, hay muchas razones para lamentarlo y pocas para celebrarlo. Pero, antes de analizarlo, es preciso decir que la decisión de la Corte Constitucional es más un nuevo traspie del Gobierno y de su bancada parlamentaria que un hecho grave para la política de seguridad democrática.

En efecto, no se puede culpar a la Corte de formalismo por haber tomado una decisión ateniéndose a las reglas de juego. Las pruebas del manejo irreglamentario de una de las sesiones plenarias de la Cámara de Representantes son contundentes. La indisciplina de la bancada gobiernista y la insuficiente presencia de los voceros del Gobierno causaron a la postre el hundimiento del proyecto. Sin embargo, insisto, esto no significa el hundimiento de la política de seguridad gubernamental.

De hecho, esta política ha demostrado que también puede funcionar sin el Estatuto: las centenares de capturas de supuestos o reales miembros o apoyos de los grupos irregulares que se han hecho recientemente cumpliendo todos los requisitos de la legislación vigente lo evidencian. Claro, se puede argumentar que

con el Estatuto la cantidad de las capturas sería mayor. Es posible, pero también se podría decir que siendo el Estatuto aplicable únicamente en situaciones excepcionales de ausencia de una autoridad judicial, esas capturas serían solo marginalmente mayores.

Por ello, es justo reconocer a estas alturas que los resultados de la política de seguridad están demostrando que ha mejorado la coordinación, la cooperación y el entendimiento entre la Fiscalía, el DAS y la Fuerza Pública. Tanto es así que los problemas empiezan a ubicarse en otra parte: en la calidad de la inteligencia que sirve de base para realizar los allanamientos y las capturas, lo que se nota de bulto en la cantidad de equivocaciones que han empañado los éxitos innegables en la lucha contra los grupos irregulares. Tantos errores se han cometido que el mismo Presidente ha advertido sobre la necesidad de ser más cautelosos en la ejecución de los operativos destinados a la detención de personas sospechosas.

No obstante, esto no debe entenderse como argumentos en contra de la necesidad de que los organismos de seguridad dispongan de instrumentos legales que puedan utilizar excepcionalmente en situaciones extraordinarias y con todas las limitaciones, requisitos, responsabilidades y controles que fueron incluidos en la Ley Reglamentaria que posteriormente aprobó el Congreso. En principio, cuando en un país hay manifestaciones claras de terrorismo, es mejor tener un Estatuto Antiterrorista que no tenerlo. Lo han tenido los países más democráticos del mundo. Claro, siempre y cuando, en las actuaciones de los organismos de seguridad, su utilización sea la excepción y no la regla, tal y como al parecer lo garantizaba su Ley Reglamentaria. Si dicho Estatuto hubiera servido en Colombia para evitar al menos un acto terrorista y salvar vidas humanas, su existencia hubiera estado de lejos justificada. Es lamentable su caída.

Otra cosa de lamentar: que el Estado no disponga ahora de un mecanismo para realizar empadronamientos de población en zonas críticas de orden público. Aun



cuando esta no es la solución de todos los problemas, sí es un instrumento que en otras latitudes ha demostrado su eficacia para controlar la presencia y el tránsito de miembros de grupos irregulares en áreas particularmente complicadas.

Cosa de celebrar: que no se hayan otorgado facultades de policía judicial a las Fuerzas Militares. Otorgárselas hubiera sido un éxito catastrófico. Tarde o temprano se hubieran convertido en un bumerán con más problemas que ventajas para las Fuerzas Militares, además de ser la objeción de fondo de muchos miembros de la comunidad internacional contra el Estatuto. Confieso que en un principio esas facultades me parecieron útiles, pero he cambiado de opinión. Sucesos como los de Guaitarilla, Cajamarca, Málaga, Saravena y otros tantos menos nombrados me convencieron de lo contraproducente que para las mismas Fuerzas Militares sería otorgarles facultades para hacer levantamientos de cadáveres y recolección de pruebas en los lugares de los hechos.

Si hoy hay tantas y tan justificadas dudas -y lamentables certezas- sobre el comportamiento de tantos miembros de las Fuerzas Militares en tantos hechos, con dichas facultades esos cuestionamientos se hubieran multiplicado y erosionado de manera grave la credibilidad de las Fuerzas Militares, que hoy es alta y que se debe cuidar como un tesoro.

Mientras las Fuerzas Militares estén involucradas directamente en la lucha contra el narcotráfico; mientras las reformas recientes de la Justicia Penal Militar no se asienten y la hagan efectivamente independiente de la jerarquía militar, y mientras las mismas Fuerzas se sigan negando de manera terca y contraproducente a establecer unas reglas de encuentro que regulen el uso de la fuerza en cada situación operacional -reglas que existen en todos los ejércitos modernos del mundo democrático-, es mejor, por su bien, apartarles el tentador cáliz de las facultades de policía judicial.

**ANEXO H.** Texto de la noticia "URIBE RECIBE CON 'INMENSA PREOCUPACIÓN' HUNDIMIENTO DEL ESTATUTO ANTITERRORISTA"

**Fuente Noticia:** RCN

**Enlace de publicación:** <http://www.rcn.com.co/noticia.php3?nt=5821>

**Fecha:** Septiembre 04 de 2004

**Titular de la Noticia:** Uribe recibe con "inmensa preocupación" hundimiento del Estatuto Antiterrorista

**Contenido de la Noticia:** En diálogo con la Cadena RCN desde Panamá, donde asistió al acto de posesión del nuevo mandatario de ese país, Martín Torrijos, el presidente colombiano Álvaro Uribe indicó que recibe con "respeto, pero con inmensa preocupación", la reciente decisión de la Corte Constitucional que hundió el proyecto de Estatuto Antiterrorista promovido por el Gobierno, aduciendo un vicio en su trámite en el Congreso de la República.

La política de seguridad necesita apoyo de todas las instituciones del Estado. Vamos a ver cómo superamos este impasse; ojalá lo podamos superar", señaló el gobernante a su arribo a Ciudad de Panamá.

"Aquí hay que conciliar dos cosas. Por un lado, el respeto a una institución del Estado de derecho que es la Corte Constitucional, y por otro, la necesidad de que Colombia tenga una normatividad que permita mayor eficacia frente al terrorismo", afirmó Uribe. "La seguridad que pueden tener los colombianos es que todos los días amanecemos con más voluntad para luchar contra el terrorismo", subrayó.

El Estatuto Antiterrorista buscaba facultar a las Fuerzas Armadas para realizar allanamientos, capturas e intercepciones de llamadas sin orden judicial previa, a la vez que otorgaba a los militares competencias de Policía judicial. El ministro del Interior y de Justicia, Sabas Pretelt de la Vega, sostuvo que con estas nuevas

facultades se iba a permitir a los militares actuar con más eficacia en sitios aislados, donde no siempre hay autoridades judiciales disponibles por la crudeza del conflicto armado que protagonizan guerrilleros y paramilitares.

Al comentar la decisión del alto tribunal, el fiscal general de la nación, Luis Camilo Osorio, precisó que "es un fallo que limita la capacidad de respuesta del Estado frente a la criminalidad". Cinco de los nueve magistrados de la Corte Constitucional consideraron el lunes que el proyecto de estatuto era inexecutable, porque en el sexto de sus ocho debates en el Congreso la iniciativa fue aprobada con 83 votos, cuando se necesitaban 84, que representan la mayoría calificada.

"Todos los congresistas, los que apoyaron el proyecto como los que estaban en contra del proyecto, sabían muy claramente que se necesitaban 84 votos", afirmó en RCN el presidente de la Corte Constitucional, Jaime Araújo Rentería. "Para la Corte fue claro que hubo una decisión y que esa decisión llevó a que no se reuniera la mayoría exigida por la Constitución", agregó.

El Gobierno tiene la opción de volver a presentar el Estatuto al Congreso, pero en ese caso tendría que pasar de nuevo cada uno de los ocho debates que necesita toda reforma constitucional. Sin embargo, el trámite de la iniciativa podría demorar varios meses, porque el Legislativo tiene la agenda copada con otros proyectos, como el de reforma tributaria y el que busca permitir la reelección de Uribe en el 2006.

Además, el Estatuto Antiterrorista podría presentar vicios de fondo, porque el derecho a la intimidad quedaría vulnerado con las normas que facilitan los allanamientos e interceptaciones de llamadas sin orden judicial previa. "Estudiaremos el texto y si no hay vicios en el fondo, probablemente volvamos a presentar una herramienta parecida. Pero no me quiero adelantar", indicó el ministro Pretelt de la Vega.

Representantes de las Naciones Unidas en Colombia, organizaciones humanitarias y partidos de oposición cuestionaron la norma, sobre todo en el otorgamiento de facultades de Policía judicial a los militares, ya que eso atentaría contra la independencia de la justicia.

En los últimos meses, unidades militares se han visto involucradas en actuaciones controvertidas. Entre estos casos, se cuenta la muerte de cinco campesinos en la localidad de Cajamarca (Tolima), a quienes aparentemente los soldados confundieron con rebeldes. Todavía se investiga la veracidad de esta versión. Durante el Gobierno de Uribe se han reducido los homicidios, secuestros y atentados gracias a una actitud más ofensiva de los militares y policías.

## **ANEXO I.** Texto de la noticia “APOYAMOS DECISIÓN FRENTE TATUTO”

**Fuente Noticia:** Actualidad Colombia

**Enlace de publicación:** <http://www.actualidadcolombiana.org/boletines/391.htm>

**Fecha:** Septiembre 02 de 2004

**Titular de la Noticia:** Apoyamos Decisión frente Tatuto

**Contenido de la Noticia:** *ORGANIZACIONES SOCIALES Y DE DERECHOS HUMANOS RESPALDAN LA DECISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL QUE DECLARÓ INCONSTITUCIONAL EL LLAMADO "ESTATUTO ANTITERRORISTA"*

Las organizaciones que suscribimos el presente comunicado, integrantes de la "Confluencia por la Democracia y Contra la Guerra", la Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos y de "La Alianza de organizaciones sociales y afines por una cooperación para la Paz y la Democracia", manifestamos nuestro apoyo público a la decisión tomada el día 30 de agosto por la Corte Constitucional, mediante la cual declaró inconstitucional el acto legislativo 02 de 2003, conocido como estatuto antiterrorista.

La existencia de profundas irregularidades en la discusión y aprobación de dicha reforma fue motivo suficiente para declarar su inconstitucionalidad. Recibimos con beneplácito el llamado de la Corte Constitucional al cuerpo legislativo para que respete las garantías de la oposición política y las disidencias sociales y acate los procedimientos establecidos en el trámite de las reformas, pues tales exigencias son condiciones fundamentales para la vigencia del Estado Social de Derecho y de la democracia.

Aunque el fallo no se refirió al contenido mismo del estatuto, sino a su trámite, para las colombianas y colombianos resulta satisfactorio que con tal decisión se ha evitado la derogatoria de cláusulas esenciales del Estado Social de Derecho establecido en la Constitución de 1991, tales como la separación de poderes o la prohibición de que las fuerzas militares investiguen a personas civiles.

Gracias al fallo de la Corte, la reforma que otorgaba funciones de policía judicial a las fuerzas militares queda por fuera de nuestro ordenamiento jurídico. Con la declaratoria de inconstitucionalidad de esa reforma se percibe un clima más seguro para la ciudadanía, pues se evita que su aplicación -como reiteradamente se ha advertido- pudiera dar lugar a interferencias abusivas y demás arbitrariedades. De tal forma, el Gobierno podrá librar la lucha contra la criminalidad y contra las acciones terroristas mediante los suficientes instrumentos que le ofrece el actual ordenamiento jurídico, manteniendo total respeto por la democracia, el Estado Social de Derecho y los derechos humanos.

Es notable la independencia e imparcialidad que ha demostrado la Corte Constitucional con la toma de una decisión fundada en derecho, a pesar de las múltiples presiones a las que estuvo indebidamente sometida por parte de grupos políticos y sectores afines o que apoyan al Gobierno. Recientemente, nuestra Corte Constitucional fue reconocida por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de la ONU, Louise Arbour, por su independencia y por su importante labor en la supervisión de la legalidad de medidas anti-terroristas[1]. En ese sentido, las organizaciones firmantes invitamos al respeto de la autonomía de la Corte Constitucional, cuestión que no debe depender del acuerdo o desacuerdo que se tenga con el contenido de éste o futuros fallos, al tiempo que llamamos a otras autoridades a evitar que adopten medidas dirigidas a reprimir su comportamiento a través de disposiciones tales como, la restricción de sus facultades.

Las organizaciones firmantes señalamos además la importancia de observar los estándares internacionales, las recomendaciones de la ONU y, en general, los parámetros definidos por el derecho internacional. Aunque el gobierno se había comprometido ante las Naciones Unidas en Ginebra el año pasado y ante el grupo de países donantes G-24 en julio de 2003, a no otorgar funciones judiciales a las fuerzas militares, promovió esta reforma hasta su aprobación final. El Gobierno mantuvo esta posición también a pesar de constantes llamados de la comunidad

internacional, incluyendo recientemente una carta de varios senadores estadounidenses, entre ellos el candidato presidencial del partido demócrata John Kerry.

Finalmente, solicitamos al Gobierno abstenerse de insistir en una reforma constitucional o legal como la que acaba de quedar sin vigencia. Con su abstención, cumpliría con los compromisos internacionales que adquirió previamente ante las Naciones Unidas y los gobiernos donantes, al tiempo que mantendría garantías democráticas fundamentales contenidas en la Constitución. En todo caso, llamamos al Gobierno a que eleve una consulta previa ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos para que emita su opinión sobre la consistencia que guardaría una reforma similar con la Convención Americana de Derechos Humanos.

Bogotá, 1° de septiembre de 2004

Casa de la Mujer, Ruta pacífica de las Mujeres, Fundación Manuel Cepeda Vargas, Comisión Colombiana de Juristas, Corporación Viva la Ciudadanía, Benposta Colombia, Fundación Hemera, CINEP, Fundación Nueva República, Fundación Mencoldes, Corporación Compromiso, Penca de Sábila, Instituto Popular de Capacitación, Indepaz, Funsarep, Coordinación Colombia Europa Estados Unidos y Comisión Intereclesial de Justicia y Paz.

[1] Ver Comunicado Anexo de la Comisión Internacional de Juristas de agosto 27 de 2004 sobre la intervención de la Alta Comisionada en la Conferencia sobre Derechos Humanos y Terrorismo realizada en Berlín entre el 27 y 28 de agosto.